

**RV: SOLICITUD TERMINACIÓN Y/O DESVINCULACIÓN DEL PROCESO RAD
41001310500120190012401**

Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <seccsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/02/2023 9:20

Para: Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: leidy maritza londoño saavedra <ladypaicol@gmail.com>

Enviado: lunes, 27 de febrero de 2023 8:57 a. m.

Para: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <seccsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD TERMINACIÓN Y/O DESVINCULACIÓN DEL PROCESO RAD 41001310500120190012401

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DEL HUILA
E. S. D.

Asunto: Ordinario Laboral

Demandante: DIÓGENES ALLENDE ORTIZ Y OTROS

Demandado: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

Radicado No. 41001310500120190012401

Cordial Saludo,

LEIDY MARITZA LONDOÑO SAAVEDRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34330628 de Popayán, domiciliada en la ciudad de Neiva, en mi calidad de apoderada especial de **SALUDCOOP EPS OC HOY LIQUIDADA**, reconocida como apoderada judicial al interior del proceso, de manera atenta me permito remitir en archivo adjunto escrito de solicitud de terminación y/o desvinculación del proceso de la referencia, como consecuencia de la terminación de la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN.

Me suscribo con todo respeto.

LEIDY MARITZA LONDOÑO SAAVEDRA
APODERADA JUDICIAL
C.C. 34330628 de Popayán ©
TP. 222.977 C.S. de la J.

Neiva, D.C. 24 de febrero de 2023

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DEL HUILA

E. S. D.

Asunto: Terminación del proceso Liquidatorio de **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.250.119-1 y solicitud de terminación y/o desvinculación del proceso.

Ref:	RADICADO:	41001310500120190012401
	DEMANDANTE:	DIOGENES ALLENDE ORTIZ Y OTROS
	DEMANDADO:	SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

Cordial Saludo,

LEIDY MARITZA LONDOÑO SAAVEDRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34330628 de Popayán, domiciliada en la ciudad de Neiva, en mi calidad de apoderada especial de **SALUDCOOP EPS OC HOY LIQUIDADA**, reconocida como apoderada judicial al interior del proceso, de manera atenta por medio del presente escrito solicito la terminación y/o desvinculación del proceso de la referencia, como consecuencia de la terminación de la existencia legal de **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN**, solicitud que fundamento en los siguientes :

I. HECHOS

1. Que mediante Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN** identificada con 800250119-1. Decisión que ha sido prorrogada mediante la Resolución 5687 del 20 de noviembre de 2017, Resolución 7808 del 8 de junio de 2018, Resolución 10895 de 22 de noviembre de 2018, Resolución 6229 del 21 de junio de 2019, Resolución 9172 del 15 de octubre de 2019, Resolución 252 del 24 de noviembre de 2021 y la Resolución No. 151 del 22 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Que el régimen jurídico aplicable a la liquidación de la entidad **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, es el dispuesto en la Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 8892 del 01 de octubre de 2019, adicionada por la Resolución 5687 del 20 de noviembre de 2017, Resolución 7808 del 8 de junio de 2018, Resolución 10895 de 22 de noviembre de 2018, Resolución 6229 del 21 de junio de 2019, Resolución 9172 del 15 de octubre de 2019, Resolución 252 del 24 de noviembre de 2021 y la Resolución No. 151 del 22 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social en concordancia con lo estipulado en

el Decreto 2555 de 2010, el Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero y el artículo 20 y 70 de la ley 1116 de 2006.

3. Que me encuentro debidamente reconocida como apoderada judicial de SALUDCOOP EPS OC hoy LIQUIDADA, conforme a poder conferido por la hoy extinta entidad.
4. Que de acuerdo con la Resolución No. 151 del 22 de Julio de 2022, el plazo para culminar el proceso liquidatorio SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, aconteció el 24 de enero de 2023.
5. Que 24 de enero de 2023, el Liquidador de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, profirió la **Resolución No. 2083 de 2023** “Por medio de la cual el liquidador declara terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN”.
6. Que la inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, se encuentra debidamente cancelada, tal como consta en el anexo adjunto a este escrito.

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO.

II.I Por expreso mandato legal una persona jurídica inexistente, no puede ser parte procesal y por tal motivo tampoco sujeto de derechos y obligaciones.

Sobre este punto en particular, debemos observar lo dispuesto en el artículo 53 del Código General del Proceso, que pasamos a retener en lo pertinente:

“ARTÍCULO 53. CAPACIDAD PARA SER PARTE. Podrán ser parte en un proceso:

1. Las personas naturales y **jurídicas.**” (Negrillas y Subrayado Fuera de Texto)

De la norma en comento se puede concluir sin temor a equívoco alguno, que la capacidad para ser parte respecto de las personas jurídicas se acredita respecto de aquellas que existen en el mundo jurídico y no como lo es el caso de SALUDCOOP EPS OC hoy liquidada, misma que salió del tráfico jurídico el día 24 de enero de 2023, dado el cumplimiento de los requisitos propios de dicho trámite concursal y teniendo en cuenta que el vencimiento del término para culminar el proceso Liquidatorio acontece en la precitada fecha de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva No. 151 del 22 de Julio de 2022.

Aunado a lo anterior el Código Civil también hace referencia a la posibilidad de adquirir derechos y contraer obligaciones respecto de las personas jurídicas:

“ARTICULO 633. <DEFINICION DE PERSONA JURIDICA>. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.”

De las normas citadas, se deriva inexorablemente que una vez liquidada **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN** desapareció, lo que se traduce en la falta de capacidad para contraer obligaciones, y a la postre, en la imposibilidad para ser parte en un proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo inciso 1° del artículo 633 del Código Civil.

Así las cosas, **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN**, carece de legitimación en la causa por pasiva, al carecer de personería jurídica, capacidad de goce y ejercicio.

En virtud de lo anterior, a partir de la fecha del vencimiento, que declara terminada la existencia legal de **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN**, ningún tercero puede iniciar, promover o continuar Demanda o actuación administrativa contra SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, al carecer de capacidad procesal.

Adicionalmente a lo expuesto, no sobra advertir que el poder otorgado en su oportunidad por SALUDCOOP EPS OC hoy Liquidada, no se extingue por haber acontecido su Liquidación el 24 de enero de 2023, teniendo en cuenta que las facultades en el contenidas continúan de acuerdo con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 76 del Código General del Proceso.

II.II. Sobre la Graduación y Calificación de acreencias al interior del proceso Liquidatorio

Teniendo en cuenta que una de las obligaciones más importantes en los procesos Liquidatorios, es la graduación y calificación de acreencias, mediante Resoluciones No. 1945 del 22 de diciembre de 2016, 1958 del 06 de marzo de 2016, 1960 del 06 de marzo de 2016, 1963 del 23 de marzo de 2017, 1977 del 04 de agosto de 2017, 2037 del 20 de febrero de 2019 y la Resolución 1974 del 14 de julio de 2017, se dio traslado de las reclamaciones oportunamente presentadas a SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, presentándose un total de **4.190 acreencias oportunas**.

Con posterioridad, se adelantó el proceso de calificación y graduación de todas las acreencias oportunamente presentadas a SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN a la luz del artículo 12 de la Ley 1797 de 2016, y fueron resueltos todos los recursos de reposición presentados por dicha calificación de conformidad con el Artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010.

Como consecuencia de lo anterior, el Auto de Graduación y Calificación de Acreencias de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN quedó en firme el 06 de marzo de 2017, el cual, actualizado al 24 de enero de 2023, reporta el siguiente detalle:

Prelación	Acreencias Radicadas		Calificación y Graduación de Acreencias		
	Cantidad	Valor Reclamado	Cantidad	Valor Reconocido	Valor Rechazado
Prelación A	793	\$36.656.995	793	\$17.600.358	\$19.191.696
Prelación B	2.379	\$4.511.239.980	2.379	\$1.349.673.752	\$3.165.537.365
Prelación C	6	\$87.110.221	6	\$59.086.811	\$28.023.409

Prelación D	1	\$53.351.565	1	\$13.089.145	\$40.262.419
Prelación E	154	\$320.482.925	154	\$152.692.175	\$170.531.572
Prelación F	857	\$3.286.129.337	857	\$1.476.728.677	\$1.810.267.512
Total Oportunas	4.190	\$8.294.971.021	4.190	\$3.068.870.919	\$5.233.813.975

SOBRE EL PASIVO CIERTO NO RECLAMADO Y LAS RECLAMACIONES EXTEMPORANEAS

Después del 16 de febrero de 2016 y con corte al 24 de enero de 2023, se calificaron y graduaron 12.744 acreencias dentro de esta categoría, de acuerdo con lo dispuesto en el 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010. así:

Concepto	Acreencias Radicadas		Calificación y Graduación de Acreencias		
	Cantidad	Valor Reclamado	Cantidad	Valor Reconocido	Valor Rechazado
NO MASA	11.366	\$ 119.438.630	11.366	\$ 10.433.678	\$ 118.621.603
Prelación A	306	\$ 3.850.488	306	\$ 2.550.202	\$ 2.213.276
Prelación B	585	\$ 2.926.384	585	\$ 28.529.522	\$ 2.656.535
Prelación C	21	\$ 0	21	\$ 4.417.942	\$ 0
Prelación E	9	\$ 407.548	9	\$ 55.222	\$ 407.548
Prelación F	545	\$ 30.988.972	545	\$ 23.402.810	\$ 18.403.314
Total general	12.832	\$ 157.612.022	12.832	\$ 69.389.376	\$ 142.302.275

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.7 del Decreto 2555 de 2010, **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN** expidió la Resolución No. 2061 del 08 de junio de 2022 “*Por medio de la cual el Agente Liquidador determina el pasivo cierto no reclamado dentro del proceso liquidatorio de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN.*”

De conformidad con la citada resolución, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN clasificó como PASIVO CIERTO NO RECLAMADO por encontrarse registrado contablemente en los estados financieros de la entidad, la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$69.389.375) M/CTE**

Así las cosas, a la fecha de cierre del proceso Liquidatorio, se logró cancelar un total del 46,93 % de los créditos de la prelación B que fueron debidamente reconocidos al interior del proceso Liquidatorio de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, es decir que hasta la fecha de cierre de la Entidad los recursos resultaron insuficientes para cancelar los créditos reconocidos en el trámite del proceso concursal.

II.III Jurisprudencia que corrobora la imposibilidad de iniciar y continuar procesos judiciales en contra de entidades Liquidadas

Sobre este punto en particular ha tenido la oportunidad de pronunciarse el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia de 12 de noviembre de 2015, dentro del radicado 05001-23-33-000-2012-00040-01(20083), providencia en la que dispuso:

“En suma, una sociedad liquidada no es sujeto de derechos y obligaciones y por tratarse de una persona jurídica que ya no existe, tampoco puede demandar ni ser demandada.

Por la misma razón, el liquidador no tiene su representación legal ni pueden exigírsele a este el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad liquidada” (Subrayado fueradel texto).

De igual manera el Tribunal Superior de Pereira-Sala Laboral, mediante providencia de fecha 22 de mayo de 2020, dictada al interior del proceso identificado con el radicado 66001-31-05-004-2009-00180-03, dispuso:

“Ahora bien, se tiene que una vez liquidada, la sociedad deja de ser sujeto de derechos y obligaciones, pues con la terminación del proceso concursal, se extingue la personería jurídica y es cancelada su matrícula mercantil. En ese sentido entonces deja de contar con capacidad jurídica para ser parte en un proceso, así lo expuso el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA en auto de seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dentro de la Radicación: 41001-23-33-000-2014-00414-01 (22343). Demandante: J.R. LA PLATA. Consejera Ponente STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO. En su aparte pertinente señalo:

“La Sala advierte que la capacidad de la persona jurídica en liquidación culmina con la aprobación de la cuenta final de liquidación inscrita en el registro mercantil, toda vez que, a partir de ese momento, la sociedad desaparece como sujeto de derechos y obligaciones y, por ende, también terminan las facultades otorgadas al liquidador. Sobre la materia, esta Sección precisó que¹:

“De acuerdo con el artículo 98 del Código de Comercio, una vez constituida legalmente, la sociedad forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados. Así, la sociedad es una persona jurídica con capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, y, por consiguiente, para ser parte en un proceso, atributo que conserva hasta tanto se liquide definitivamente, esto es, se apruebe la cuenta final de su liquidación y se inscriba este acto en el registro mercantil, momento en el cual desaparece o se extingue la persona jurídica².

Sobre el momento en que se extingue o desaparece la persona jurídica, la Sala ha precisado lo siguiente³:

“Refiriéndose a este tema, la Superintendencia de Sociedades indicó que con la inscripción en el registro mercantil de la cuenta final de liquidación, “desaparece del mundo jurídico la sociedad, y por ende todos sus órganos de administración y de fiscalización si existieren, desapareciendo así del tráfico mercantil como persona jurídica, en consecuencia no puede de ninguna manera seguir actuando ejerciendo derechos y adquiriendo obligaciones.”, y

¹ Consejo de Estado, Sección Cuarta, C.P. Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia. Sentencia de 12 de noviembre de 2015, Rad: 05001-23-33-000-2012-00040-01 (20083).

² 2 Sentencia del 11 de junio de 2009, exp. 16319, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.

³ Sentencia del 30 de abril de 2014, exp. 19575, C.P. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez.

“al ser inscrita la cuenta final de liquidación en el registro mercantil, se extingue la vida jurídica de la sociedad, por tanto mal podría ser parte dentro de un proceso una persona jurídica que no existe”⁴. (Negrilla y subrayado del texto original)”

La jurisprudencia en comento tiene sustento jurídico, en el hecho incontrovertible que a partir de la fecha en la que acontece el cierre del proceso Liquidatorio de la Entidad, la regulación normativa que rige el proceso Liquidatorio no establece que exista un subrogatario de la personalidad jurídica de la extinta Entidad, con lo cual, adicionalmente no se puede arribar a conclusión diferente a la inexistencia de subrogatario al interior de los procesos judiciales en los cuales es parte la hoy extinta SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN.

En concordancia con lo anterior, debe indicarse que la Resolución 2083 del 24 de enero de 2023, *“Por medio de la cual el liquidador declara terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN”*, se estableció:

“Que, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN no tendrá legitimación en la causa por activa o por pasiva, por carecer de personería jurídica, capacidad de goce y ejercicio, como tampoco capacidad procesal.

(...)

Que en consecuencia, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución por medio de la cual se declara terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, no existe subrogatario legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo, o cualquier figura jurídico procesal que surta los mismos efectos.”

Por lo expuesto, una vez liquidada SALUDCOOP EPS S.A EN LIQUIDACIÓN desapareció, lo que se traduce en la falta de capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y a la postre, en la imposibilidad para ser parte en un proceso, conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 633 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53 del Código General del Proceso.

Se confirma con las providencias antes citadas, la imposibilidad de iniciar y/o continuar procesos en los cuales se encuentren inmersas entidades liquidadas, como lo es el caso de SALUDCOOP EPS OC hoy Liquidada, puesto que se extinguió la personalidad jurídica y por tal motivo dejó de ser sujeto de obligaciones, tal y como se expuso de manera precedente.

Debe precisarse, que dada la inexistencia de la persona Jurídica de SALUDCOOP EPS OC hoy Liquidada, en el hipotético caso de una condena en contra a la extinta Entidad, resultaría materialmente imposible el inicio de procesos ejecutivos, en virtud a que tal y como se ha expuesto, la inexistencia de la Entidad, conlleva necesariamente a la imposibilidad de vincularla como ejecutada dado que no tiene la capacidad para ser parte al interior de ningún proceso judicial.

Ahora bien, SALUCOOP EPS OC hoy Liquidada fue una entidad de carácter particular, motivo por el que todos aquellos conceptos que no pudieron ser sufragados con su

⁴ Oficio 220-036327 de 21 de mayo de 2008 de la Superintendencia de Sociedades.

patrimonio, no cuentan con ningún subrogatario que asuma la obligación de pago, ello en virtud a que el Estado Colombiano, no puede asumir deudas de particulares en los términos del artículo 335 de la Constitución Política de Colombia que establece:

“ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.”

De la norma constitucional transcrita, resultaría legalmente improcedente, que a alguna Entidad de carácter público, se le endilgue subrogación legal y menos que como consecuencia de ello sea obligada a atender obligaciones de la hoy extinta SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN.

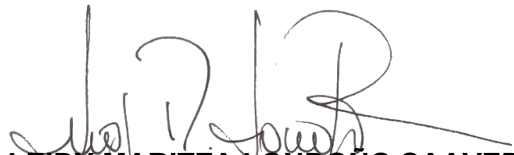
III. PETICIÓN

De acuerdo con lo expuesto en los acápites precedentes, se solicita a su digno despacho la terminación y/o desvinculación de **SALUDCOOP EPS OC hoy Liquidada**, dado que, desde el 24 de enero de 2023, se extinguió su personería jurídica, motivo por el cual no puede ser parte procesal y mucho menos sujeto de obligaciones que se puedan declarar en el trámite del proceso de la referencia.

IV. ANEXOS

1. Resolución 2083 del 24 de enero de 2023.
2. Cancelación registro cámara y comercio.

Me suscribo con todo respeto.



LEIDY MARITZA LONDOÑO SAAVEDRA
APODERADA JUDICIAL
CC. 34330628 de Popayán ©
TP. 222.977 C.S. de la J.



**RESOLUCIÓN No. 2083 DE 2023
(24/01/2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DE
SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN

EL LIQUIDADOR de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO

**CAPÍTULO PRIMERO
ANTECEDENTES DE SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN**

Que mediante Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN identificada con 800250119-1. Decisión que ha sido prorrogada mediante la Resolución 5687 del 20 de noviembre de 2017, Resolución 7808 del 8 de junio de 2018, Resolución 10895 de 22 de noviembre de 2018, Resolución 6229 del 21 de junio de 2019, Resolución 9172 del 15 de octubre de 2019, Resolución 252 del 24 de noviembre de 2021 y la Resolución No. 151 del 22 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante la Resolución 8892 del 1 de octubre de 2019 de la Superintendencia Nacional de Salud, se designó como Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800250119-1, al suscrito Felipe Negret Mosquera, quien tomó posesión el día 01 de octubre de 2019, como consta en el Acta de Posesión S.D.M.E. 022 de 2019, para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN.

Que el régimen jurídico aplicable a la liquidación de la entidad SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, es el dispuesto en la Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 8892 del 01 de octubre de 2019, adicionada por la Resolución 5687 del 20 de noviembre de 2017, Resolución 7808 del 8 de junio de 2018, Resolución 10895 de 22 de noviembre de 2018, Resolución 6229 del 21 de junio de 2019, Resolución 9172 del 15 de octubre de 2019, Resolución 252 del 24 de noviembre de 2021 y la Resolución No. 151 del 22 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010, el Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 20 y 70 de la ley 1116 de 2006.

Que en cuanto a la naturaleza de los actos del liquidador, establece el numeral 2 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero lo siguiente:

"(...) 2. Naturaleza de los actos del liquidador. Las impugnaciones y objeciones que se originen en las decisiones del liquidador relativas a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y, en general, las que por su naturaleza constituyan actos administrativos, corresponderá dirimirlos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Los actos administrativos del liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso liquidatorio. Contra los actos administrativos del liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite,

preparatorios, de impulso o ejecución del proceso, no procederá recurso alguno (...)

CAPÍTULO SEGUNDO

SOBRE LOS EMPLAZAMIENTOS A LOS ACREEDORES, TERCEROS INTERESADOS Y SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

Que en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.1 y 9.1.3.2.2 del Decreto 2555, SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, los días 02 de diciembre de 2015 y 17 de diciembre de 2015, publicó en periódico de circulación nacional, igualmente en una emisora de Bogotá D.C y mediante fijación de AVISO en la cartelera de la entidad y en la página web <https://www.saludcoop.com.co>, emplazamiento convocando a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideraran con derecho a realizar reclamaciones de cualquier índole a la presentación de acreencias oportunas al proceso liquidatorio, indicando que se recibiría una reclamación por cada tipo de acreencia de manera separada (ejemplo: civiles, laborales, fiscales, prestación de servicios profesionales, arrendamientos, prestación de servicios de salud, eventos, litigiosas entre otros), por lo que los acreedores debían allegar los documentos relacionados en el FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS que se dispuso en la página web de la entidad <https://www.saludcoop.com.co> en el link ACREENCIAS, a partir del 18 de diciembre de 2015 o que podría ser solicitado GRATUITAMENTE en las instalaciones de la entidad.

Que en tal emplazamiento, se dispuso informar lo siguiente: "A todas las personas naturales o jurídicas, de carácter público (ICBF, SENA, DIAN, Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Contraloría General de la República, Entidades Territoriales, entre otros) o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole (incluidos los terceros que consideren que la entidad tiene bienes de su propiedad y debe devolverlos), contra el SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION, identificada con NIT 800.250.119-1, a fin de que se presenten a radicar su reclamación de manera OPORTUNA con prueba siquiera sumaria de sus créditos, únicamente en la sede ubicada en la Calle 128 N° 54 – 07, Barrio Prado Veraniego de la ciudad de Bogotá DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 18 DE ENERO DE 2016, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:15 p.m. a 5:00 p.m.; cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título. SE INFORMA que una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera OPORTUNA; es decir, a partir del 19 de enero de 2016, quienes no hayan presentado su reclamación en el término antes fijado lo podrán hacer DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO DE 2016 HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2016, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:15 p.m. a 5:00 p.m., para tal efecto, las reclamaciones presentadas serán graduadas y calificadas como EXTEMPORÁNEAS. SE ADVIERTE que una vez vencidos los plazos fijados en el punto anterior, el liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación y que las obligaciones no reclamadas y las reclamaciones presentadas en fuera de término, que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la intervenida, serán calificadas como pasivo cierto no reclamado y los bienes de terceros no reclamados serán considerados de propiedad de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN. SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION, rechazará de plano aquellas facturas a nombre de otras entidades. Se advierte a toda la red de prestadores de servicios de salud que para radicar facturación de todos los servicios prestados a los usuarios afiliados a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION y que no estén prescritas, deberán ser presentadas con la correspondiente reclamación, por lo cual, partir de la fecha no se aceptará ningún tipo de radicación de facturación."

Que por medio de la página web de la institución en liquidación, esto es, www.saludcoop.com.co, se dio amplia difusión a los formatos y a la manera en que estos deberían ser diligenciados. En igual sentido, se publicó un "INSTRUCTIVO DE ORDENACIÓN DOCUMENTAL" con la finalidad de instruir a todos los acreedores de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, acerca del proceso liquidatorio y, en especial, lo concerniente al periodo de reclamaciones y la forma de presentación de las mismas.

Que las reclamaciones remitidas por correo certificado, debían enviarse a las sedes de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN ubicadas en la Calle 128 N° 54 – 07 Prado Veraniego, de la ciudad de Bogotá D.C., entendiéndose oportunas si y solo si, la oficina receptora del envío, registra timbre anterior a la hora y fecha límite de la recepción de acreencias oportunas; todas aquellas reclamaciones que registren fechas de envío posteriores a las 5:00 PM del 18 de enero de 2016, se consideraron reclamaciones extemporáneas. Lo anterior en los términos del artículo 10 de la Ley 962 de 2005.

Que desde el día 18 de diciembre de 2015, además de la recepción de acreencias, se habilitó el servicio de atención y orientación personal a los acreedores en el punto de radicación, para solventar las dudas que surgieran en relación con la presentación oportuna y certera de las reclamaciones.

Que el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010 señala el término de un (1) mes como periodo máximo para la presentación de reclamaciones con cargo al proceso liquidatorio, el cual deberá ser contado a partir de la publicación del último aviso emplazatorio.

Que en el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2015 y el 18 de enero de 2016, se presentaron al proceso liquidatorio de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN reclamaciones oportunas.

Que el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, establece que, vencido el término para la presentación de reclamaciones, se dará traslado común a todos los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, para la presentación de objeciones acompañadas de las pruebas que tuvieran en su poder, sin que nadie recorriera el traslado.

Que el liquidador también emitió la Resolución No. 00001 del 25 de noviembre de 2015, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TÉRMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES OPORTUNAS Y EXTEMPORANEAS DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION IDENTIFICADA CON NIT 800.250.119-1 Y CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C"*, la cual fue publicada en la cartelera y en la página web de la entidad. Así mismo, se dispuso su publicación en un diario de amplia circulación con el fin de dar cumplimiento al artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

Que así mismo, se profirió la RESOLUCIÓN 00009 DE 19 ENERO DE 2016, por la cual *"SE MODIFICA UNICAMENTE EN CUANTO A LOS TÉRMINOS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EXTEMPORANEAS DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800.250.119-1 Y CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."*

Que a su turno, se profirió la Resolución 00002 del 25 de noviembre de 2015, por la cual *"SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARACTER PARTICULAR PROFERIDOS POR EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800250119-1 Y CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*

Que habiéndose tomado un tiempo prudencial, y en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 962 de 2005, se expidió la Resolución No. 00008 del 19 de enero de 2016, *"POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION IDENTIFICADA CON NIT.: 800250119-1, "ORDENA EL CIERRE DEL TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES OPORTUNAS DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO."*, incluyendo las reclamaciones enviadas por correo certificado al proceso de liquidación dentro del periodo de radicación de acreencias oportunas.

Que dichas resoluciones fueron publicadas en la cartelera y en la página web oficial, así como en un diario de amplia circulación a nivel nacional, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

Que todas aquellas reclamaciones que registren fechas de radicación o envío posteriores al 18 de enero de 2016, han sido consideradas como reclamaciones extemporáneas con fundamento en el 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante Resoluciones No. 00010 del 03 DE FEBRERO DE 2016, No. 00178 DEL 29 FEBRERO 2016, No. 00179 DEL 7 MARZO 2016 y No. 00180 DEL 11 DE MARZO DE 2016, se realizó la calificación y graduación de las reclamaciones presentadas oportunamente en el proceso liquidatorio, como también se hicieron aclaraciones y correcciones a las mismas.

Que posteriormente, la Agente Especial Liquidadora de la época, resolvió revocar los Actos Administrativos en mención por medio de la Resolución 1935 del 10 de AGOSTO 2016.

Que por lo tanto, fue expedida la Resolución No. 1945 del 22 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE PROCEDIÓ A REALIZAR UNA NUEVA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN, Y ORDENA PAGO DE LAS ACREENCIAS PRESENTADAS DE MANERA OPORTUNA POR CONCEPTOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS (LICENCIAS DE MATERNIDAD E INCAPACIDADES), decisión que fue notificada a todos y cada uno de los reclamantes.

Que mediante Resoluciones No. 1963 DEL 23 MARZO DE 2017, No. 1966 DEL 20 ABRIL DE 2017, No. 1973 DEL 22 JUNIO DE 2017, No. 1977 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017, No. 2004 DE 27 FEBRERO DEL 2018 y No. 2010 DE 06 ABRIL DEL 2018), en relación a la Resolución No. 1945 del 22 DE DICIEMBRE DE 2016, se adoptaron las siguientes decisiones: 1) LA INCLUSIÓN DE UNOS ACREEDORES QUE NO FUERON TENIDOS EN CUENTA INICIALMENTE EN EL SEÑALADO ACTO ADMINISTRATIVO, 2) SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICION PRESENTADOS CONTRA LA MISMA, 3) SE CORRIGEN INCONSISTENCIAS FRENTE A NOMBRES Y NÚMEROS DE CÉDULAS PRESENTADAS, 4) ADICIONA ALGUNAS ACREENCIAS QUE CONTENIAN DOBLE CONCEPTO DE RECLAMACIÓN. 5) RESUELVE RECURSO PRESENTADO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO, 6) Y SE REVOCA PARCIALMENTE."

Que mediante Resolución No. 1958 de 06 de marzo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TIENEN COMO BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN (NO MASA)", fueron graduadas y calificadas las siguientes reclamaciones presentadas por conceptos de: SGSSS – Aportes SGP, SGSSS – Devolución de aportes, SGSSS – Ministerio y Reembolsos, las cuales se allegaron de manera oportuna al proceso Liquidatorio.

Que así mismo, fue proferida la Resolución No. 1960 del 06 de marzo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN OBJECIONES A LOS CRÉDITOS PRESENTADOS OPORTUNAMENTE Y SE CALIFICAN Y GRADÚAN LAS ACREENCIAS" presentadas por concepto de: deudas laborales, deudas reconocidas a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud, deudas de Impuestos Nacionales y Municipales, deudas con garantía prendaria o hipotecaria y deudas quirografarias.

Que mediante Resoluciones No. 1970 DEL 18 MAYO DE 2017, No. 1974 DEL 14 JULIO DEL 2017, No. 1976 DEL 31 DE JULIO DE 2017, No. 1983 DEL 30 DE AGOSTO DE 2017, No. 2018 DE 09 JULIO DEL 2018, se adoptaron las siguientes decisiones en relación a la RESOLUCIÓN No. 1960 DEL 06 DE MARZO DE 2017: 1) RESUELVE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS, 2) ADICIONA A LA RESOLUCIÓN CUATRO ACREENCIAS PARA CALIFICAR Y GRADUAR, 3) REVOCA PARCIALMENTE.

Que a través de la citada Resolución No. 1974 de del 14 de julio de 2017 se resolvieron los recursos interpuestos contra la Resolución No. 1960 del 06 de marzo de 2017, en cuyos artículos primero, segundo y tercero se pronunció frente a las acreencias laborales, indicando que el detalle que componen este tipo de acreencias se encontraba en el Anexo N°1. En los artículos cuarto y quinto se pronunció frente a las acreencias por Prestaciones de Servicios de Salud. En el artículo sexto sobre acreencias de tipo fiscal. En el artículo séptimo sobre las acreencias con garantía hipotecaria. En los artículos octavo y noveno sobre acreencias con proveedores estratégicos y en los artículos décimo y décimo primero sobre acreencias quirografarias.

Que también se profirió la Resolución No. 2039 del 29 de marzo de 2019 “Por medio de la cual el agente especial liquidador se pronuncia respecto de las reclamaciones presentadas de forma extemporánea y determina el pasivo cierto no reclamado de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN.”

Que a través de las Resolución No. 2061 del 08 de junio y la 2078 del 27 de diciembre de 2022, se adicionó el pasivo cierto no reclamado determinado en la Resolución No. 2039 de 2019, de conformidad con el capítulo tercero del presente acto administrativo.

Que ante SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN se presentaron unas acreencias que pueden agruparse así: i) EXCLUIDAS DE LA MASA, ii) OPORTUNAS y iii) EXTEMPORANEAS, frente a las que se realizarán las precisiones de que tratan los siguientes capítulos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA DETERMINACIÓN, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS ACREENCIAS DE SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN

3.1 SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXCLUIDOS DE LA MASA

Que el Decreto 2555 de 2010 en su artículo 9.1.3.2.4, establece que es deber del liquidador determinar las sumas y bienes excluidos de la masa.

Que el parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993 señala que los procedimientos administrativos que siga la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de sus competencias, deberán atender las disposiciones legales para la Superintendencia Bancaria, enunciado normativo que se ratifica en el Decreto 1015 de 2002, que en su artículo primero dispone que en los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar una EPS o IPS, la Superintendencia Nacional de Salud deberá aplicar las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010 y demás disposiciones que los complementen. Tal norma reglamentaria se compiló en el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto Único 780 de 2016.

Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el parágrafo único del artículo 299¹ establece que no harán parte de la masa de la liquidación los recaudos realizados por concepto de seguridad social.

Que en concordancia con lo anterior, la Ley 1797 de 2016, por medido de la cual se fijan las medidas de carácter financiero y operativo para el saneamiento de deudas del sector salud y el mejoramiento del flujo de recursos, establece en su artículo 12, que dentro de los procesos de liquidación de las EPS, deberá apartarse y cubrirse primero, los recursos adeudados al FOSYGA – hoy ADRES –, esto es, los recaudos realizados por concepto de seguridad social, debido a que, de acuerdo con las funciones señaladas en el Decreto 2265 de 2017, esta entidad tiene a su cargo la administración de estos recursos² junto con la adopción y desarrollo de procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos del SGSSS.

¹ DECRETO LEY 663 DE 1993. ARTÍCULO 299. MASA DE LIQUIDACIÓN. “(...) PARAGRAFO. No harán parte del balance de los establecimientos de crédito y se contabilizarán en cuentas de orden, las sumas recaudadas para terceros, en desarrollo de contratos de mandato, tales como las correspondientes a impuestos, contribuciones y tasas, así como los recaudos realizados por concepto de seguridad social y los pagos de mesadas pensionales, mientras no se trasladen por orden expresa y escrita del mandante de depósitos ordinarios, cuentas de ahorro o inversiones.”

² LEY 1753 DE 2015. ARTÍCULO 67. RECURSOS QUE ADMINISTRARÁ LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. La Entidad administrará los siguientes recursos: “(...) d) Las cotizaciones de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), incluidos los intereses, recaudados por las Entidades Promotoras de Salud. Las cotizaciones de los afiliados a los regímenes especiales y de excepción con vinculación laboral adicional respecto de la cual estén obligados a contribuir al SGSSS y el aporte solidario de los afiliados a los regímenes de excepción o regímenes especiales a que hacen referencia el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 57 de la Ley 30 de 1992. (...)”

Que así las cosas, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN excluyó de la masa de liquidación **22.915 acreencias** por tratarse de sumas de dinero producto de la captación o recaudo de los aportes realizados por los usuarios afiliados al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por tratarse de recursos de específica destinación por disposición constitucional, de acuerdo con el siguiente detalle:

Prelación	Acreencias Radicadas		Calificación y Graduación de Acreencias		
	Cantidad	Valor Reclamado	Cantidad	Valor Reconocido	Valor Rechazado
NO MASA	22.915	\$333.032.080	22.915	\$ 203.222.321	\$ 152.313.427

Cifras en miles de pesos

3.2 SOBRE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS ACREENCIAS OPORTUNAS

Que de acuerdo con las Resoluciones No. 1945 del 22 de diciembre de 2016, 1958 del 06 de marzo de 2016, 1960 del 06 de marzo de 2016, 1963 del 23 de marzo de 2017, 1977 del 04 de agosto de 2017, 2037 del 20 de febrero de 2019 y la Resolución 1974 del 14 de julio de 2017, por medio de las cuales se dio traslado de las reclamaciones oportunamente presentadas a SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, se presentaron **4.190 acreencias oportunas**.

Que se adelantó el proceso de calificación y graduación de todas las acreencias oportunamente presentadas a SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN a la luz del artículo 12 de la Ley 1797 de 2016, y fueron resueltos todos los recursos de reposición presentados por dicha calificación de conformidad con el Artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010.

Que como consecuencia de lo anterior, el Auto de Graduación y Calificación de Acreencias de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN quedó en firme el 06 de marzo de 2017, el cual, actualizado al 24 de enero de 2023, reporta el siguiente detalle:

Prelación	Acreencias Radicadas		Calificación y Graduación de Acreencias		
	Cantidad	Valor Reclamado	Cantidad	Valor Reconocido	Valor Rechazado
Prelación A	793	\$36.656.995	793	\$17.600.358	\$19.191.696
Prelación B	2.379	\$4.511.239.980	2.379	\$1.349.673.752	\$3.165.537.365
Prelación C	6	\$87.110.221	6	\$59.086.811	\$28.023.409
Prelación D	1	\$53.351.565	1	\$13.089.145	\$40.262.419
Prelación E	154	\$320.482.925	154	\$152.692.175	\$170.531.572
Prelación F	857	\$3.286.129.337	857	\$1.476.728.677	\$1.810.267.512
Total Oportunas	4.190	\$8.294.971.021	4.190	\$3.068.870.919	\$5.233.813.975

Cifras en miles de pesos

3.3 SOBRE EL PASIVO CIERTO NO RECLAMADO Y LAS RECLAMACIONES EXTEMPORANEAS

Que después del 16 de febrero de 2016 y con corte al 24 de enero de 2023, se calificaron y graduaron 12.832 acreencias dentro de esta categoría, de acuerdo con lo dispuesto en el 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010, así:

Concepto	Acreencias Radicadas		Calificación y Graduación de Acreencias		
	Cantidad	Valor Reclamado	Cantidad	Valor Reconocido	Valor Rechazado
NO MASA	11.366	\$ 119.438.630	11.366	\$ 10.433.678	\$ 118.621.603
Prelación A	306	\$ 3.850.488	306	\$ 2.550.202	\$ 2.213.276
Prelación B	585	\$ 2.926.384	585	\$ 28.529.522	\$ 2.656.535
Prelación C	21	\$ 0	21	\$ 4.417.942	\$ 0
Prelación E	9	\$ 407.548	9	\$ 55.222	\$ 407.548

Prelación F	545	\$ 30.988.972	545	\$ 23.402.810	\$ 18.403.314
Total general	12.832	\$ 157.612.022	12.832	\$ 69.389.376	\$ 142.302.275

CAPÍTULO CUARTO
DEL PASIVO CIERTO NO RECLAMADO

Que en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.7 del Decreto 2555 de 2010, **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN** expidió la Resolución No. 2061 del 08 de junio de 2022 “*Por medio de la cual el Agente Liquidador determina el pasivo cierto no reclamado dentro del proceso liquidatorio de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN.*”

Que de conformidad con la citada resolución, **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN** clasificó como PASIVO CIERTO NO RECLAMADO por encontrarse registrado contablemente en los estados financieros de la entidad, la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$69.389.375) M/CTE.**

CAPÍTULO QUINTO
CONFORMACIÓN DEL ACTIVO

Que a la fecha se encuentran plenamente identificados los activos de la liquidación, tal y como consta en la Resoluciones No. 1949, 1952 y 1957 de 2017, donde se encuentran incorporados los bienes muebles y, por otro lado, las Resoluciones No. 184 de 2016, No. 1933, 1948 de 2017, No. 2052, 2053, 2054 de 2021 y 2060 de 2022, donde se encuentra incorporados los bienes inmuebles de **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN**

Que tal y como se refleja en los estados financieros, el total de activos de **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** ascienden a la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$313.380.164) M/C,** discriminados de la siguiente manera:

Concepto	Saldo a 24 de enero de 2023
Efectivo y Equivalente al Efectivo	\$ 29.769.830
Inversiones	\$44.193.053
Cuentas Por cobrar	\$146.170.819
Propiedad Planta y Equipo	\$ 93.246.463
TOTAL ACTIVO	\$313.380.164

Que los valores correspondientes a “Cuentas por Cobrar” no constituyen un activo actualmente disponible, pues su consolidación está sujeta al cumplimiento de una condición favorable (fallo o recaudo).

Ahora bien, es menester indicar que **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN** sigue efectuando la depuración de la Cartera en cuanto a los procesos de: Compensación, Recobros NO POS Contributivo, Prestaciones Económicas, Cuentas por Cobrar LMA, para determinar el recaudo y saneamiento que haya lugar, para así establecer el valor final que hará parte de la entidad en proceso de liquidación, siguiendo los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente.

CAPÍTULO SEXTO
CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO

Que de conformidad con el artículo 9.1.3.10.1 del Decreto 2555 de 2010, **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN** realizó las actividades tendientes a la depuración del archivo de la extinta de acuerdo a los parámetros establecidos por Ley.

Que así mismo, se efectuó la cesión del contrato de custodia, conservación y administración

de archivo, con una reserva presupuestal por el término de un año.

CAPÍTULO SÉPTIMO TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA JURÍDICA DE SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN

Que de acuerdo con la Resolución Ejecutiva No. 151 del 22 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1"* se ordenó la prórroga de la toma de posesión por el término de seis (6) meses, del 25 de julio de 2022 al 24 de enero de 2023.

Que sin exceder del término de la prórroga concedido en el mencionado acto administrativo, es obligación del Agente especial Liquidador declarar terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN.

Adicional a lo expuesto, el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece que el Liquidador declarará terminada la existencia legal de la entidad en liquidación cuando se cumplan las condiciones ahí señaladas.

Que el literal a) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece que una de las condiciones por la cuales debe declararse la terminación de la existencia legal de la entidad intervenida es *"a) Que se encuentran plenamente determinadas las sumas y bienes excluidos de la masa, los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el pasivo cierto no reclamado y la desvalorización monetaria, de conformidad con lo señalado en el presente Libro"*

Que SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, tiene plenamente identificadas las sumas y bienes excluidos de la masa, los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el pasivo cierto no reclamado, en los términos descritos en acápites precedentes.

Que el literal b) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *"b) Que se encuentra plenamente determinado el activo a cargo de la institución financiera en liquidación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 9.1.3.3.1 y 9.1.3.3.2 del presente decreto; (...)"*

Que SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, tiene plenamente identificados los Activos de la liquidación, en los términos establecidos en el capítulo quinto del presente acto administrativo.

Que cabe precisar que si bien, al cierre del proceso de liquidación, se reportaron pretensiones de cartera y procesos a favor, los mismos están sujetos al recaudo y solo se podrán disponer una vez estos ingresen a la entidad o a los terceros encargados de la gestión de remanentes, para ser distribuidos en los términos y prelación del proceso Liquidatorio.

Que el literal c) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece lo siguiente: *"c) Que el pasivo externo a cargo de la institución financiera en liquidación se encuentra total y debidamente cancelado o que la totalidad de los activos de dicha institución se han distribuido entre los acreedores; (...)"*

Que el literal f) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *"f) Que la provisión para el mantenimiento y conservación del archivo de la institución financiera en liquidación se encuentra debidamente constituida, y que el archivo haya sido entregado a quien tendrá la custodia del mismo (...)"*

Que SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN cuenta con la provisión presupuestal para la custodia, el mantenimiento y conservación del archivo en los términos señalados en el capítulo sexto de la presente resolución. Sin embargo, de existir recursos adicionales con posterioridad al cierre de proceso de liquidación se dispondrán para la custodia del archivo.

Que el literal g) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *"g) Que el cierre contable se haya realizado; (...)"*

Que SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN procedió a efectuar el cierre contable de la entidad el día 24 de enero de 2023, tal como se puede verificar en las cifras contenidas en el informe final de del proceso de Liquidación.

Que el literal h) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *"h) Que una copia impresa y en medio digital del directorio de acreedores debidamente actualizado haya sido recibido en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN; (...)"*

Que el Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, rindió dentro de los términos legales establecidos los informes de gestión mensual, trimestral y los informes anuales de rendición de cuentas a la Superintendencia Nacional de Salud con base en los formatos establecidos, sin que a la fecha se recibieran objeciones por parte del ente de control y vigilancia.

Que el literal i) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *"i) Que la rendición final de cuentas presentada por el liquidador se encuentre en firme y protocolizada y una copia de la respectiva escritura pública se haya recibido en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN; (...)"*

Que el Agente Especial Liquidador del SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN remitió el 24 de enero de 2023, a la Superintendencia Nacional de Salud, el Informe de Rendición de Cuentas del proceso Liquidatorio con corte al 31 de diciembre 2022, el cual, fue debidamente protocolizado, mediante Escritura Pública No. 138 de fecha 23 de enero de 2023 otorgada en la Notaría 39 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Que el 17 de enero de 2023, se llevó a cabo sesión extraordinaria de Junta de Acreedores No.13 para la presentación del Informe final de cierre, y se informó a los acreedores que una vez se cuente con el informe final de rendición de cuentas y los estados financieros dictaminados a 24 de enero, se procederá conforme lo establece la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud Título 9 Capítulo 3 numeral 1.4.

Que el 24 de enero de 2023, fue publicado el Informe de Rendición de Cuentas de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN en la página web de la entidad, y se remitió correo electrónico dando aviso de tal situación a todos los acreedores reconocidos de la EPS en liquidación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los literales h), i), j) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010, el 24 de enero se remitieron a la Superintendencia Nacional de Salud los siguientes documentos: I) Directorio de Acreedores actualizado. II) Escritura Pública No. 138 del 23 de enero de 2023 de la Notaría 39 del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de la cual se protocolizó la rendición de cuentas y los estados financieros debidamente dictaminados. III) Contrato de Mandato suscrito con el Dr. Edgar Mauricio Ramos Elizalde

Que la Junta de Acreedores, sesión extraordinaria No. 14, celebrada el 23 de enero de 2023, aprobó de manera unánime la suscripción de Contrato de Mandato con el Doctor Mauricio Ramos Elizalde.

Que se solicitó en los términos del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, a la Superintendencia Nacional de Salud el día 23 de enero de 2023, mediante 20239300400187842, la autorización de suscripción del contrato de mandato correspondiente a la gestión de los bienes y actividades remanentes del proceso de liquidación de Saludcoop EPS OC en liquidación, así como para representar para todos los efectos legales pertinentes.

Que mediante comunicación 20231300000062991 del 24 de enero de 2023, la Superintendencia Nacional de Salud, emitió concepto favorable para suscribir contrato de mandato como la mejor alternativa para el cierre del proceso liquidatorio de SALUDCOOP

EPS EN LIQUIDACIÓN, así aprobó la suscripción del contrato de mandato con el Doctor Mauricio Ramos Elizalde.

Que ateniendo a lo anterior, fue debidamente perfeccionado el Contrato de Mandato con el Doctor Mauricio Ramos Elizalde.

Que, según lo expuesto, se encuentran satisfechas cada una de las condiciones que le permiten al Agente Especial Liquidador declarar la terminación de la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN.

CAPÍTULO OCTAVO

CARENCIA DE PERSONERÍA JURÍDICA DE SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en relación con la personalidad jurídica de una sociedad liquidada, dijo: "(...) **En suma, una sociedad liquidada no es sujeto de derechos y obligaciones** y por tratarse de una persona jurídica que ya no existe, tampoco puede demandar ni ser demandada. Por la misma razón, el liquidador no tiene su representación legal ni pueden exigírsele a este el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad liquidada"³

Que, así las cosas, una vez se produzca el cierre el proceso liquidatorio de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN la persona jurídica desaparece, lo que se traduce en falta de capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y a la postre, la imposibilidad para ser parte en un proceso, esto es, ser representada judicial y extrajudicialmente, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 633 del Código Civil.

Que, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN no tendrá legitimación en la causa por activa o por pasiva, por carecer de personería jurídica, capacidad de goce y ejercicio, como tampoco capacidad procesal.

Que, en consecuencia, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución por medio de la cual se declara terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, ningún tercero puede iniciar o promover demanda o actuación administrativa contra SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN al carecer de capacidad procesal.

Que de manera expresa se manifiesta que, como consecuencia de la terminación de la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, no existe subrogatario legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídica procesal que surta los mismos efectos.

Que, en igual sentido, a partir de la fecha de expedición de la resolución que declara terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, ninguna autoridad administrativa y ningún órgano de control, podrá iniciar actuación alguna en contra de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, toda vez que a partir de la expedición de la presente resolución, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, carece de personería jurídica para actuar y por tanto desaparece del escenario jurídico.

Que las anteriores precisiones se realizan sin perjuicio de los activos contingentes y remanentes a favor de la empresa en liquidación, que pueden estarse discutiendo o reclamando en instancias administrativas o judiciales, o que se puedan discutir a futuro y para las cuales no existe ninguna renuncia o desistimiento por parte de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, como quiera que los mismos están destinados al pago de las acreencias insolutas.

En mérito de lo expuesto,

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Sentencia de 23 de abril de 2015, Radicación 25000-23.27-000-2012-00378-01. Número interno 20688. Consejera Ponente: Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800250119-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: De manera expresa se manifiesta que como consecuencia de la terminación de la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN no existe subrogatario legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídico procesal que surta los mismos efectos, sin perjuicio de los activos contingentes y remanentes que se discuten o se puedan discutir a futuro judicial y administrativamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Cámara de Comercio de Bogotá la cancelación de la matrícula mercantil a nombre de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800250119-1, así como la cancelación de inscripción de las sucursales, agencias y establecimientos de comercio de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente Resolución en los registros administrados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, la Superintendencia Nacional de Salud, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y demás autoridades del orden nacional y territorial; así como la cancelación del registro como Agente Liquidador.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la forma prevista en el artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010 y en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante la publicación, por una sola vez, de la parte resolutive en un diario de amplia circulación nacional y en la web institucional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso conforme lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C, a los (24) días del mes de enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial Liquidador
SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO
COOPERATIVO SALUDCOOP
Nit: 800250119 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0044051 cancelada

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 5 de marzo de 2013 de Superintendencia Nacional de Salud, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2013, con el No. 00009231 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 3722 el 20 de diciembre de 1994, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 3722 del 20 de diciembre de 1994 se autorizó el Acto de Constitución.

Acta 14 de fecha 29 de junio de 2004 (auto 742 de fecha 29 de junio de 2005 y Resolución 1625 del 1 de noviembre de 2005). OR 442 de fecha 23 de enero de 2006.) Se efectuaron observaciones respecto de los Artículos 4 parágrafo segundo; y 17.

Mediante Oficio No. 3271 del 27 de septiembre de 2016, inscrito el 25 de enero de 2017 bajo el No. 00028363 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, el juzgado once Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil contractual radicación 760013103011-2016-00234-

00, de Edier

Orlando Ramírez y Luisa Milena Marín Gómez, contra SALUDCOOP Entidad Promotora de Salud y Diego Marín Bonilla, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

Mediante oficio No.1700121-

3804 del 22 de septiembre del 2017,

inscrito 16 de noviembre de 2017 bajo el No. 00031941 del libro III, el juzgado 11 civil del circuito de Cali Valle, comunico que en el proceso: verbal No. 2017-

0012100 de: Ana Ximena Ruiz Valencia y

Roberto Ruiz Valencia contra: Alberto Enrique Munive; SALUCOOP EPS en liquidación, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

Mediante oficio No. 2215 del 19 de octubre de 2018, inscrito el 30 de octubre de 2018 bajo el No. 00035753 del libro VIII, el Juzgado 16 civil del circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103016201800421 de: Viviana María Vélez Arenas y José Iván Méndez Chona quienes actúan en causa propia y en representación de los menores de edad gloria y Yureima Méndez Vélez Y Julián David Méndez Vélez y por Ana Rosa Chona Sánchez, Baudilio Méndez Lozano, Jair De Jesús Vélez Arboleda y Gloria Amparo Arenas Martínez contra: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED, IPS CLÍNICA ESIMED LA SALLE, SALUDCOOP EPS entidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, CAFESALUD Entidad Promotora De Salud S.A.- CAFESALUD EPS S.A., MEDIMAS EPS S.A.S se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Resolución No. 00801 del 11 de mayo de 2011 por la cual se ordena la posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de SALUDCOOP y se fija un término. Or 686 del 13 de mayo de 2011.

Resolución 01163 del 14 de junio de 2011 por la cual se acepta una renuncia y se designa el agente especial de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, con NIT 800250119-1, sujeto a intervención forzosa administrativa, para administrar.

En calidad de Contralor del proceso liquidatorio se designó a la firma auditorías y revisorías fiscales AUDOIROUP LTDA, entidad que ejerce la labor a través del Doctor Miguel Antonio Ramírez Alfonso C.C. No. 79.402.530 de Bogotá en arminía (SIC) con el decreto 3023 del 11 de diciembre de 2002, según acta No.004 del 16 de abril de 2005 inscripción Or 465 de fecha 7 de abril de 2005 de la superintendencia nacional de salud.

Mediante Resolución No. 01354 del 23 de junio de 2011 y acta de posesión S.D.M.E 035 del 13 de julio de 2011, se designó como contralor a la firma VEGA MARTINEZ AUDITORES Y CONSULTORES LTDA VM LTDA, con NIT 819.001.616-2 representada legalmente por el Dr. Franklin José Martínez Ávila, con C.C. 85.452.265 de santa marta.

Resolución 003135 del 4 de noviembre de 2011, por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de fecha 31 de octubre de 2011, proferido por el juzgado treinta y siete civil del Circuito de Bogotá y se ordena levantar la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de SALUDCOOP entidad promotora de Salud Organismo Cooperativo "SALUDCOOP".- con Nit 800.250.119-1.

Resolución 003373 del 23 de noviembre de 2011, por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de fecha 17 de noviembre de 2011, proferido por la sala civil del tribunal superior del distrito judicial de Bogotá y se ordena reabrir el proceso de toma de posesión

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar SALUDCOOP, entidad promotora de salud organismo cooperativo "SALUDCOOP".- con NIT 800.250.119-1 y se dictan otras disposiciones.

Mediante la cual se resuelve.- artículo primero.- Cumplir la orden impartida por la sala civil del tribunal superior del Distrito Judicial de Bogotá, en los términos de la sentencia proferida en fecha 17 de noviembre de 2011, dictada dentro de la acción de tutela promovida por la Señora Claudia Patricia López Ochoa y Luz Dary Muños Zaraza y el Señor Jesús Hernán Rivera Torres y en la cual se dispuso lo siguiente: Primero.- revocar la sentencia de fecha y origen pre anotados.- segundo.- negar las pretensiones principales y subsidiarias, por las razones expuestas.- tercero.- notifíquese a las partes por el medio más expedito.- cuarto.- envíese el expediente a la corte constitucional. Artículo Segundo.- revocar la resolución No. 3135 del 4 de noviembre de 2011, por la cual se dio cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela del 31 de octubre de 2011, por el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá. Artículo Tercero.- ordenar la apertura de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo. Artículo Quinto.- Separar del cargo de representante legal de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, entidad intervenida, a la Doctora Carolina Lamos Becerra, portadora de la cédula de ciudadanía No. 41.789.077 de Medellín o quien haga sus veces, en virtud de lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero. Artículo Sexto.- separar como agente especial interventor de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, entidad intervenida, al Doctor Wilson Sánchez Hernández, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.503.500. Artículo Séptimo.- designar como agente especial interventor de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, al Doctor Mauricio Castro Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.439.748

Mediante acta de posesión de la superintendencia delegada de medidas especiales 056 de 2011, el Doctor Mauricio Castro Forero, presta juramento y promete cumplir fielmente las funciones, quien fue designado como agente especial interventor de SALUDCOOP, entidad promotora de salud organismo cooperativo " SALUDCOOP" NIT 800.250.119-1.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0671 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja (Boyacá), inscrito el 13 de Enero de 2023 con el No. 00049307 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, ordenó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual y contractual No. 150013153002-2022-00184-00 de

Manuel José Católico Pacanchique C.C. 4.179.724 y Blanca Liseth Reyes Cuervo C.C. 33.337.125, a título personal y como representantes de los menores S.V.C.R y S.D.C.R, así como Omar Católico Pacanchique C.C. 7.170.937, Edilberto Católico C.C. 4.249.214, Gonzalo Católico Pacanchique C.C. 4.249.049, Imelda Católico Pacanchique C.C. 40.044.014, Oscar Fernando Católico Pacanchique C.C. 1.073.161.412, Erika Johana Católico Pacanchique C.C. 1.002.709.345, Manuel José Católico Cuervo C.C. 6.747.137, María Pacanchique León C.C. 23.273.894 y Maria Mónica Cuervo Rojas C.C. 40.011.818, contra SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN NIT. 800.250.119-1.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

Mediante Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015, inscrito el 26 de noviembre de 2015 bajo el No. 00023737 del libro III, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la Superintendencia Nacional de Salud, ordeno la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la entidad de la referencia.

APROBACIÓN DE CUENTA FINAL LIQUIDACIÓN

Mediante Resolución No. 2083 de 2023 del 24 de enero de 2023, del Liquidador, inscrito el 27 de Enero de 2023 con el No. 00049355 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, resuelve declarar terminada la existencia legal de la entidad de la referencia.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SALUDCOOP tiene como objetivo del acuerdo cooperativo la afiliación y el registro de los afiliados del sistema general de seguridad social en salud y el recaudo de sus cotizaciones, por delegación del fondo de solidaridad y garantía. Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del plan obligatorio de salud a los afiliados y girar al fondo de solidaridad y garantía o percibir de éste, dentro de los términos previstos en las normas legales, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes unidades de pago por capitación, todo de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y en las demás normas legales que se adopten sobre el sistema general de seguridad social en salud. Parágrafo - SALUDCOOP podrá directa o indirectamente ofrecer a sus afiliados servicios complementarios al plan obligatorio de salud. Parágrafo segundo. De igual forma SALUDCOOP podrá directa o indirectamente administrar y prestar servicios de salud fuera del territorio colombiano, de conformidad con lo señalado en la ley.

PATRIMONIO

-\$ 330.970.389.000,00

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Resolución No. 008892 del 1 de octubre de 2019, de Superintendencia Nacional de Salud, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2019 con el No. 00039426 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Agente Especial Liquidador	Felipe Negret Mosquera	C.C. No. 10547944

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015, de Superintendencia Nacional de Salud, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2015 con el No. 00023739 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Contralor	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 800249449 5

PODERES

Por Escritura Pública No. 1728 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018963 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luz Dary Muñiz Zaraza identificada con cédula de ciudadanía No. 63.368.603 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Nariño de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerce la representación

Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerce la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1729 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018964 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gloria Lucia Quiroz Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.882.565 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Santander de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPS OC-: 1.

Ejerza la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerza la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1730 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018965 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alfonso Lequerica Borge identificado con cédula de ciudadanía No. 73.129.563 de Cartagena., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de costa atlántica de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPS OC-: 1.

Ejerza la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1733 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018966 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alba Azucena Fonseca Cristancho identificada con cédula de ciudadanía No. 46.662.107 de Duitama., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Boyacá de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C. en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C. en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1735 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018967 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Elkin Fabián Silva identificado con cédula ciudadanía No. 86.061.139., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Norte de Santander de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerce la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerce la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1739 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018968 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Beatriz Helena Giraldo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.053.644 de Medellín., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Antioquia de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C. en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1740 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018969 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Jesús Hernán Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 17.313.029, para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de los llanos orientales de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018970 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Sandra Piedad Villamil peña identificada con cédula ciudadanía No. 23.498.320 de Chiquinquirá, para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de occidente de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPS OC-: 1.

Ejerza la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerza la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1999 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018971 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Milton Herllen Peláez Parra identificado con cédula ciudadanía No. 80.731.225 de Bogotá D.C. Y portador de la tarjeta profesional No. 199.234 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1996 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018972 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Aleyda Rosero Alvear identificada con cédula de ciudadanía No. 27.296.533 expedida en la unión (Nariño) y portadora de la tarjeta profesional no 109.677 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1997 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018973 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Lesvía Cifuentes Zambrano identificada con cédula de ciudadanía No. 27.296.070 expedida en la unión (Nariño) y portadora de la tarjeta profesional No. 59.009 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2001 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018974 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Jon Henry Herrera identificado con cédula de ciudadanía No. 79.662.450 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 173.362 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P , c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2002 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018975 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente maría helena malagon identificada con cédula ciudadanía No. 52.454.140 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional no 123.442 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2010 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018976 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente yuli Alexandra solano solano identificada con cédula ciudadanía No. 53.168.214 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional no 171.144 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2007 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018977 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente William francisco Angulo García identificado con cédula ciudadanía No. 79.716.259 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional no 182.288 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1741 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018978 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Antonio José Romero Jaime identificado con cédula ciudadanía No. 79.143.810 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente Regional del Tolima de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPS OC-. 1. Ejercer la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2. suscribir en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C. en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C. en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2005 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018979 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Paola Andrea Bohórquez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.841.544 expedida en Villavicencio y portadora de la tarjeta profesional no 206.708 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018980 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Irma Fernanda Beltrán Calderón identificada con cédula de ciudadanía No. 52.781.008 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 165.103 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2013 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018981 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Manuel Alejandro Plazas. Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.918.270 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 226.708 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2012 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018982 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Silvia Amparo Sáenz Lugo. Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.394.311 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 180.488 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018992 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente diana Paola Espitia Sánchez identificada con cédula ciudadanía No. 52.993.253 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 227.347 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P , c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2087 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018993 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Sandra Milena Vergara Gutiérrez identificada con cédula ciudadanía No. 35.263.970 expedida en Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional no 204.243 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Cundinamarca, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2088 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018994 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Leidy Tatiana Gómez Velásquez identificada con cédula ciudadanía No. 1.023.889.553 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 217.050 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Cundinamarca en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2086 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018995 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alba Roció Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.483.397 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 126.572 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Eje Cafetero. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional eje cafetero en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional del eje cafetero en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2084 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018996 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Néstor Mauricio Nieva Quintero identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

71.389.583 expedida en Medellín, y portador de la tarjeta profesional no 150.502 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Antioquia. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Antioquia en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Antioquia en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2093 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018998 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Steven Edwin Echeverría Zea identificado con cédula ciudadanía No. 72.006.019 expedida en barranquilla, y portador de la tarjeta profesional no 130.513 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional costa atlántica. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional de Costa atlántica en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional costa atlántica en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2091 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018999 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Luisa Díaz Rodríguez identificada con cédula ciudadanía No. 60.350.924 expedida en Cúcuta, y portador de la tarjeta profesional no 91.798 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Norte de Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional norte de Santander en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional norte de Santander en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019000 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Castillo Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 77.092.292 expedida en Valledupar, y portador de la tarjeta profesional no 219.031 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Costa atlántica. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Costa atlántica en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional Costa Atlántica en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2092 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00019001 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Burgos Idalgo identificada con cédula de ciudadanía No. 36.754.595 expedida en pasto, y portador de la tarjeta profesional no 117.758 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Nariño. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la Regional Nariño en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2518 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019002 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena María del Pilar Vargas Oviedo identificada con cédula de ciudadanía No. 52.853.260 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 116.420 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando Legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3, autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De pc. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para - asistir

como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 0026 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019003 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Carolina Cerquera Unda identificada con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

53.001.820 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 165.104 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando Legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3, autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De pc. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para - asistir

como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 0027 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019004 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Londoño Robín identificada con cédula ciudadanía No. 52.896.697 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 135.966 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando Legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3, autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar Legalmente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De pc. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para -
asistir

como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1589 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00019005 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Monsalve Medina identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.545.504 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 209.085 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en general, en calidad de parte, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Actué como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representado legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencia de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la entidad, hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador o abogado señor de la IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acuda en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

condición de apoderada judicial y represente Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, audiencias de conciliación y cualquier otra diligencia, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. La apoderada queda expresamente facultada para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1588 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019006 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Karen Milena Parra Mosquera identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.574.748 de Sogamoso., y portadora de la tarjeta profesional No. 225.698 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: 1. Ejercer la representación judicial de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en general, en calidad de parte, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Actué como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representado Legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencia de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la entidad, hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador o abogado señor de la IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acuda en condición de apoderada judicial y represente Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de falos de tutela, incidentes de desacato, audiencias de conciliación y cualquier otra diligencia, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. La apoderada queda expresamente facultada para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1668 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 03 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019007 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Erika Liliana Prada Gutiérrez identificada con cédula ciudadanía No. 65.758.486., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del Tolima de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerce la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerce la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019008 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad

De agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Constanza Lugo Montes identificada con cédula de ciudadanía No. 36.283.868 de, para que para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del Huila de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejercer la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C. en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C. en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1769 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019010 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Daniel Fernando Hernández Vega identificado con cédula de ciudadanía No. 80.843.772 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 239.244 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1768 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019011del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alberto Miguel Peña Ospino identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.935 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 203.676 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1770 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019012 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Daniel Aguilera López identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.666.010 de Cali., y portador de la tarjeta profesional No. 228.104 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1773 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019014 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Angélica Holguín identificada con cédula de ciudadanía No. 53.055.241 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 218.052 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1774 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019015 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Daniel Fernando Gómez Gallego identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.116.419 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 216.243 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P , c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1772 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019016 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diego Alexander Gaitán Contreras identificado con cédula ciudadanía No. 1.020.722.652 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 207.475 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1775 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019017 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Manuel Camilo Ortiz Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.759.723 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 235.727 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1771 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019018 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a David Alexander Caicedo Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.353.975 de Carepa (Antioquia), y portadora de la tarjeta profesional No. 213.000 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1776 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019019 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a camilo Eduardo Santamaría Sánchez identificado con cédula ciudadanía No. 80.902.366 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 191.863 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1843 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019022 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hernán Sepúlveda Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.445.101 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente especial de salud regional de Cundinamarca de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP

EPS OC-: 1. Ejercer la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Certifica.

Por Escritura Pública No. 2029 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019024 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad

De agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a MARIA LUISA CALDERON CAÑON identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.842.613 y portadora de la tarjeta profesional No. 222.460 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: En la región llanos. El (la) mandatario (a) se encuentra facultado (a) para 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional llanos en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P, C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional llanos en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

por Escritura Pública No. 2033 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019029 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sergio Andrés Rico Gil identificado con cédula de ciudadanía No. 18.523.054 y portadora de la tarjeta profesional No. 244.795 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: En la regional eje cafetero. El (la) mandatario (a) se encuentra facultado (a) para 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional eje cafetero en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional eje cafetero en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2039 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019030 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adriana Ramírez Veloza identificada con cédula ciudadanía No. 52.985.375 y portadora de la tarjeta profesional No. 228.132 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019031 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hugo Fernando Toro vejarano identificado con cédula ciudadanía No. 93.408.914 de Ibagué y portadora de la tarjeta profesional No. 141.839 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Tolima el mandatario se encuentra facultado para. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Tolima en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPS OC en intervención-, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas Regional Tolima en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2040 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019032 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ángela María Romero García identificada con cédula ciudadanía No. 1.075.653.495 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 244.910 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado (a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2032 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019033 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rosa Milena Jácome Remolina identificada con cédula ciudadanía No. 32.278.347 expedida en Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 215.920 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Norte de Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Norte de Santander en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la Regional Norte De Santander en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2035 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019034 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Dayahana del Mar Yela Restrepo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.219.986 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y portadora de la tarjeta profesional No. 240.918 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional eje cafetero. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional eje cafetero en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional eje cafetero en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámites.

Por Escritura Pública No. 2031 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019035 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Karol Eliana Muñoz Salinas identificada con cédula de ciudadanía No. 31.309.003 expedida en Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 229.071 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Tolima. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Tolima en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P., C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la Regional Tolima en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo.

4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP

EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2036 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019036 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juliana Rodríguez Villamil identificada con cédula ciudadanía No. 1.010.168.776 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 192.504 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Boyacá. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional BOYACÁ en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P, C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC-

en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la Regional Boyacá en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-

SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP

EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2037 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019037 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ursula Llanos Pabón identificada con cédula de ciudadanía No. 36.726.707 expedida en santa marta y portadora de la tarjeta profesional No. 160.148 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional costa. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional costa en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC-

en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional costa en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP

EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2030 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019038 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jorge Uriel Rueda Romero identificada con cédula ciudadanía No. 91.292.913 expedida en Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 208.777 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional occidente. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional occidente en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional occidente en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2107 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019039 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Érica Carolina Kohn Meza identificada con cédula ciudadanía No. 1.129.537.462 expedida en barranquilla y portadora de la tarjeta profesional No. 197.479 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional costa. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional costa en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-
SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional costa en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de
SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP

EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de
actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 0024 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019045 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Tatiana Gómez Zamora identificada con cédula ciudadanía No. 20.715.354 de la vega y portadora de la tarjeta profesional No. 133.020 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P , c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando Legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De pc. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para - asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 0025 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019046 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Andrés Mantilla Galvis identificado con cédula de ciudadanía No. 91.479.304 expedida en Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 120.030 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Actúe como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6. Asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De p.c. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para - asistir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 0028 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019047 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Néstor Orlando Herrera Munar identificada con cédula de ciudadanía No. 80.500.545 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 91.455 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando Legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pc. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para - asistir

como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1680 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2013, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019048 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gustavo Raad de la Ossa identificado con cédula de ciudadanía No. 73.578.651 expedida en Cartagena y portadora de la tarjeta profesional No. 197.479 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del córdoba de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPS OC- 1. Ejercer

la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejercer la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2096 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019049 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Andrea Carolina Villareal identificada con cédula de ciudadanía No. 63.543.397 expedida en Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 183.505 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Santander, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P, c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Santander en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2537 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 4 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de enero de 2015 bajo el No. 00019547 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su condición de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adriana María Londoño molina identificado con cédula ciudadanía No. 30.330.670 de Manizales para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del eje cafetero de SALUDCOOP entidad promotora de salud: organismo cooperativo "SALUDCOOP EPS OC en intervención" ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional eje cafetero. El (la) Mandatario(a) se encuentra facultado (a) para: 1. Ejercer la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y, administrativas de Colombia. Suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 2. Ejercer la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las ,que se requiera la representación Legal de la entidad, en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de salud y protección social u organismos del orden departamental, municipal o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para conciliación judicial lo extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 3. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 5. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.E en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2647 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2014, inscrita el 27 de enero de 2015 bajo el No. 00019555 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.436.836 expedida en Bogotá, en su condición de agente especial interventor y Representante Legal de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, -SALUDCOOP-

por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente, al doctor pablo augusto Alfonso carrillo Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.420.339 de Bogotá D.C., para que en su calidad de secretario general de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, -SALUDCOOP-

en intervención y en nombre y representación de la entidad que represento, suscriba y ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Suscribir y firmar todas las declaraciones tributarias del orden nacional, territorial, seccional y municipal que SALUDCOOP EPS deba presentar y pagar en cumplimiento de las normas Legales. 2. Ejercer la representación judicial de -SALUDCOOP-

en intervención como demandante o demandada o coadyuvante,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en cualquier petición, actualización, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar delegar, desistir, reasumir, sustituir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c.P.C. 3. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir 4. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados 5. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 6. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes .De desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, contra y vigilancia 7. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a él(la)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el (la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 8. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP organismo cooperativo entidad promotora de salud organismo cooperativo en intervención, iniciel tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De pc. O a su árbitro, con facultad especial para transigir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 9. El (la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 10. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 254 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2015, inscrita el 25 de marzo de 2015 bajo el No. 00019905 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, Compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.436.836 expedida en Bogotá, en su condición de agente especial interventor y Representante Legal de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo SALUDCOOP en intervención, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente, a él (la) doctor(a) Diana Marcella Zornosa Lamus, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.993.405 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 224.718 del C.S.J., para que en forma individual y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir en caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a él(la) Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el (la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 6. El (la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. Segundo: El presente mandato se confiere a él (la) apoderado(a), en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y la IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

Por Escritura Pública No. 87 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 23 de enero de 2015, inscrita el 25 de marzo de 2015 bajo el No. 00019906 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, Compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.436.836 expedida en Bogotá, en su condición de agente especial interventor y Representante Legal de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo SALUDCOOP en intervención, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente, a él (la) doctor(a) Jennifer Stefanny Muñoz Chamorro, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.438.330 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 234.466 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

él(la) Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el (la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 6. El (la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. Segundo: el presente mandato se confiere a él (la) apoderado(a), en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y la IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

Por Escritura Pública No. 620 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022789 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luisa Fernanda Ruiz Velasco identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.012.091 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: 1. Ejercer la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención como demandante o demandada o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, sustituir, tachar documentos de falsos, recibir y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando Legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se , inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. - 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección control y vigilancia. 6. Asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atiende y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del C. De P.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP - entidad promotora de salud. Organismo cooperativo en intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 647 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 5 de mayo de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022790 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Alejandra Figueroa pinto identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.621.031 de Tunja para que en forma individual y en calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P .C. - 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad _promotora de salud organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar Legalmente al SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a él(la) agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal, o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el (la) apoderado (a) gozará de la facultad de confesar. 6. El (la) apoderado(a) queda expresamente facultado para asistir parte y representar legalmente a SALUDCOOPERATIVA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncias en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 619 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022791 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Víctor Mario Osorio Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 18.618.173 para que en forma individual y en calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención ejecute las facultades descritas a continuación en la Regional Antioquia el mandatario se encuentra facultado: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la Regional Antioquia, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la Regional Antioquia en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP entidad promotora salud organismo cooperativo en intervención en las diligencias en la las que se cite al agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o suplentes por virtud de este encargo, el apoderado, gozara de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 494 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 30 de marzo de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022794 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Luisa Castro Herazo identificada con cédula de ciudadanía No. 53.068.214 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades: administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado (a) judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a él(la) - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, , notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el (la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 6. El (la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP- ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP entidad promotora de - salud organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 14 de agosto de 2015 bajo el No. 00022924 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su condición de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general, amplio y suficiente a Viviana Constanza Martínez forero, identificada con cédula ciudadanía No. 53.081.477 de Bogotá D.C. Y portadora de la tarjeta profesional No. 203.069 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y en audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuación que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recurso que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte requerimiento de cumplir de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba interrogatorios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. Segundo: el presente mandato se confiere al apoderado, en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

Por Escritura Pública No. 00941 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 28 de agosto de 2015 bajo el No. 00023055 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su calidad de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yina Paola Cabarcas Beltrán identificada con cédula de ciudadanía No. 55.302.765 y portadora de la tarjeta profesional número 190.247 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, - SALUDCOOP EPS OC- en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional costa. El (la)mandatario(a) se encuentra facultado(a) para:

1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional costa, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el(la) mandatario(a) cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como apoderado(a), dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional costa en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado(a) de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de

parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias en las que se cite a el (la) Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales, administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el(la) apoderado(a) gozará de la facultad confesar. 6. El(la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas esta diligencia. 7.- entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, y en general realizar todo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. Segundo: el presente mandato se confiere a el (la) apoderado(a), en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, y la IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

Por Escritura Pública No. 0943 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023165 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Claudia patricia Muñoz rayo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 67.029.945 expedida en Cali, y portadora de la tarjeta profesional No. 165.998 del C.S.J. Para que en forma individual y en su calidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de apoderada de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional occidente. La mandataria se encuentra facultada para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo -SALUDCOOP- en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional occidente, en su calidad de apoderada judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe a la apoderada judicial sustituir e) presente poder. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP- EN INTERVENCIÓN en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP- EN INTERVENCIÓN, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP -SALUDCOOP- en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, la mandataria cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP- en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional occidente en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderada judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP- en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de

conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP- en intervención, en las diligencias en las que se cite al Representante Legal, agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del Representante Legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. La apoderada queda expresamente facultada para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP- en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 0938 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023166 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a él (la) Doctor (a) Brayan Alberto Loaiza Marulanda, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1088.283.867 y portador de la tarjeta profesional número 249.811 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, - SALUDCOOP EPS OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la Regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora. De salud, organismo cooperativo, - SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional Cundinamarca en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO

COOPERTIVO, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las que se cite a él (la) Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del Representante Legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado (a) para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -
SALUDCOOP EPS OC-
en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 0939 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023167 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a él (la) Doctor (a) Jenny Marcela Malagón Prieto, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.919.311 y portadora de la tarjeta profesional número 245.679 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-

en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la Regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora. De salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-

en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional Cundinamarca en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-

en intervención, en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-

en intervención, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-

en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-

en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-

en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-

en intervención, en las diligencias en las que se cite a él (la) Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales

o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requiera la asistencia del Representante Legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado (a) para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-

en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-

en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 0940 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023168 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a él (la) doctor (a) Martin Emilio Saldaña Hernández, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.250.507 y portador de la tarjeta profesional número 227.340 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional Huila. El (la) mandatario (a) se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora. De salud, organismo cooperativo, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional Huila en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en calidad de parte, en las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como apoderado (a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional Huila en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado (a) judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -

SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias en las que se cite a él (la) Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del Representante Legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el (la) apoderado (a) gozará de la facultad de confesar. 6. El (la) apoderado (a) queda expresamente facultado (a) para asistir como parte y representar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -
SALUDCOOP EPS OC-
en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 942 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 9 de octubre de 2015 bajo el No. 00023397 del libro v, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Silvía Viviana Palomino Guerrero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.372.959, y portadora de la tarjeta profesional número 181.994 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la Regional Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la Regional Santander, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención o se inicien en su contra, para que en

ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP- en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la Regional Santander en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo 4. Acudir en condición de apoderado judicial y Representante Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, -SALUDCOOP- en intervención en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP- en intervención en las diligencias en las que se cite al agente especial interventor y Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del agente especial interventor, Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP- en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP

entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 3618 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00039467 del libro III, compareció Felipe Negret Mosquera identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán (Cauca) en su calidad de Agente Especial Liquidador, de la entidad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Juan Carlos Rodríguez Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.397.292 de Bogotá, D.C., para que en forma individual, en cualquier orden, en su calidad de Gerente Jurídico de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Representar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-

1, ante cualquier persona natural o jurídica, derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos; Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. 2 Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800250.119-

1. como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente, las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso (C.G.P.) 3. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-

1 en calidad

de parte, en las diligencias: de conciliación extrajudicial,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada Con NIT. 800.250.119-

10 se inicien en su

contra, para que en ellas proponga, o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-

1. Para tal efecto,

esta cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.1191 como apoderados dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden Nacional, Departamental, Municipal o Seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderados de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legamente SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-

1, en las acciones de

tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6. Asistir y actuar en de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-

1 en las diligencias en

las que se cite al Representante Legal Agente Especial Liquidador. Para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificaciones de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera asistencia del Representante Legal - Agente Especial Liquidadora. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de la facultad de confesar. 7 Conferir poder especial a en ejercicio para nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificado, NIT 800.250.119-

1,

inicien, tramiten, atiendan y lleven hasta culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o proceso que autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado general y judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada NIT. 800.250.119-

1, con todas las facultades

inherentes para el ejercicio de su mandato, establecidas en el artículo 7/1 del Código General del Proceso (C.G.P), o a su árbitro, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800.250.119-

1, en las diligencias a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contemplen esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de, SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS. OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-

1, y en general, realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. 10. Someter a decisión de árbitros cualquier controversia, que comprometa a afecte los intereses jurídicos y/o patrimoniales de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-

1. 11. Presentar memoriales de desistimiento frente a los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, incluidos los recursos que en sede administrativa interponga y los incidentes que promueva. 12. Suscribir documentos de transacción de pleitos y diferencias que ocurran al respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. Segundo: Revocabilidad SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.1191. Se reserva expresamente la facultad de revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquiera razón. Para bastará que SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-

1 eleve a escritura

pública la revocación y solicite al Señor Notario para que este a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene este poder. El mandatario queda Obligado a acatar la revocación y no se podrá poner a ella o al otorgamiento y autorización de la escritura de revocación, ni la imposición de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respectiva nota sobre la presente escritura pública.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2013 de Representante Legal, inscrito el 27 de diciembre de 2013 bajo el número 00014507 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONSULTORIA DE ESTRATEGIAS Y NEGOCIOS SA -

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- SEVEN TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S A EN LIQUIDACIÓN

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-07-16

Por Documento Privado del 3 de julio de 2013 de Representante Legal, inscrito el 16 de julio de 2013 bajo el número 00012613 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CORPORACION IPS SALUDCOOP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- FUNDACION PARA EL DESARROLLO PROMOCION SOCIAL Y DEFENSA DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO Y SOLIDARIO

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO EDUCARSALUD CON SIGLA IAC EDUCARSALUD. EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO JURISALUD CONSULTORES

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- SALUD EN LINEA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2012-09-17

Por Oficio No. 89255 del 17 de julio de 2013 de Superintendencia de Sociedades, inscrito el 24 de julio de 2013 bajo el número 00012782 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- AUDIEPS LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- BIORESCATE S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION CAFESALUD EPS S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CLINICA MARTHA S.A.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CLINICA PAMPLONA LTDA

Domicilio: Pamplonita (Norte De Santander)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CLINICA SALUDCOOP ARMENIA

Domicilio: Armenia (Antioquia)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CLINICA SANTACRUZ DE LA LOMA S.A.

Domicilio: Bucaramanga (Santander)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CONTACT SERVICE S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA CRUZ BLANCA E.P.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- EPSICLINICAS S A

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- EPSIFARMA S A

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- HEALTHFOOD S A EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- HEON HEALTH ON LINE S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- IMPECABLE LAVANDERIA HOSPITALARIA S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- OPTIKUS S A EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- PHARMA 100 S A

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- PROCESOS Y TRANSACCIONES P&T LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SALUDCOOP CLINICA LOS ANDES S.A.

Domicilio: Pasto (Nariño)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA

Domicilio: Neiva (Huila)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- WORK & FASHION S A - EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2011-10-21

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2013 de Representante Legal, inscrito el 27 de diciembre de 2013 bajo el número 00014507 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONSULTORIA DE ESTRATEGIAS Y NEGOCIOS SA -

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- SEVEN TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S A EN LIQUIDACIÓN

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2013-07-16

Por Documento Privado del 9 de diciembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 22 de diciembre de 2014 bajo el número 00019374 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SANAS TRANSACCIONES - SANAS SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2014-09-11

Por Documento Privado del 9 de diciembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 22 de diciembre de 2014 bajo el número 00019376 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSIONES CRATAGENA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INVERSIONES SOLIDARIAS S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- MEDICINA PREPAGADA CRUZ BLANCA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SALUDCOOP MEXICO S.A. DE C.V.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2001-12-10

Mediante Documento Privado sin núm. del Representante Legal, del 3 de julio de 2013, inscrito el 16 de julio de 2013, bajo el No. 00012613 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, se aclara el grupo empresarial, en el sentido de indicar que la entidad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre: IAC GESTION ADMINISTRATIVA, IAC EDUCARSALUD, IAC SALUD EN LINEA, IAC JURISALUD CONSULTORES, CORPORACION IPS SALUDCOOP, FUNDACION COOP, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS S.A.

Mediante Oficio No. 125-089255 del 17 de julio de 2013, inscrito el 24 de julio de 2013 bajo el No. 00012782 en el libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, la Superintendencia de Sociedades ordenó la inscripción de la resolución No. 125-015813 del 21 de octubre de 2011, que en consecuencia se aclara la situación de control y la situación de grupo empresarial, en el sentido de indicar que la entidad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre la clínica SALUDCOOP SANTA ISABEL LTDA, LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA, CLÍNICA LOS ANDES SA, CLÍNICA SANTA CRUZ DE LA LOMA SA, PHARMA 100 SA, CLÍNICA MARTHA SA, CLÍNICA PAMPLONA LTDA, CLÍNICA SALUDCOOP ARMENIA SA, OPTICA SALUDCOOP SA, HEALTHFOOD SA, IMPECABLE LAVANDERIA HOSPITALARIA S.A.S., BIORESCATE LTDA, CONTACT SERVICE LTDA, WORK & FASHION SA, AUDIEPS LTDA, CRUZ BLANCA EPS, CAFESALUD EPS, HEON HEALTH ONLINE SA EPSICLINICAS SA, PROCESOS Y TRANSACCIONES P&T LTDA, ESIMED SA Y EPSIFARMA SA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante documento privado sin núm. del representante legal del 9 de diciembre de 2014, inscrito el 22 de diciembre de 2014 bajo el No. 00019374 en el libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, se aclara la situación de grupo empresarial, en el sentido de indicar que la entidad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de grupo empresarial la sociedad centro de expertos para la atención INTEGRAL CEPAIN IPS SAS (subordinada). De manera indirecta a través de su subordinada COOPERATIVA EPSIFARMA

Se Aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial registrada bajo el No. 00019376 del libro III, en el sentido de indicar que la entidad de la referencia (matriz) comunica que se configura situación de grupo empresarial directa sobre inversiones CARTAGENA SA, INVERSIONES SOLIDARIAS SA, SALUDCOOP MEXICO SA DE CV (DESDE EL 20/10/2004), MEDICINA PREPAGADA CRUZ BLANCA SA (DESDE EL 21/12/2001); E INDIRECTA SOBRE PROSANA (A TRAVES DE INVERSIONES CARTAGENA SA E INVERSIONES SOLIDARIA), INVERSIONES MEDELLIN (A TRAVES DE PROSANA SA E INVERSIONES CARTAGENA SA), INVERSIONES CALI LTDA (A TRAVES DE PROSANA SA E INVERSIONES SOLIDARIA SA), HEON HEALTH ON LINE SERVICIOS DE SALUD LIMITADA (A TRAVES DE HEON HEALTH ON LINE LLC Y HEON HEALTH ON LINE S.A.), HEALT ON LINE LLC (a través DE HEON HEALTH ON LINE S.A.), desarrollos y soluciones informáticas S.A. (a través de HEALTHFOOD S.A. y HEON HEALTH ON LINE S.A.) y HEON HEALTH ON LINE PERU S.A.C. (a través de HEON HEALTH ON LINE LLC y HEON HEALTH ON LINE S.A.).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430

Actividad secundaria Código CIIU: 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15**

Recibo No. AA23276786

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RV: Terminación de Existencia Legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN41001310500120190012401

Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/02/2023 8:14

Para: Maria Alejandra Llanos Lozano <mllanosl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Compañera, por favor me puedes colaborar con la creación y/o actualización de este proceso en el drive. Gracias!

Atte.,



Lizeth Andrea Cuellar Oliveros.

Escribiente.

Secretaría Sala Civil Familia Laboral.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva-Huila.

Carrera 4 No. 6-99 Of. 1111.

lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <seccsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de febrero de 2023 17:48

Para: Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Terminación de Existencia Legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN41001310500120190012401

De: notificacion <notificacion@saludcoop.info>

Enviado: lunes, 13 de febrero de 2023 8:15 a. m.

Para: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <seccsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Terminación de Existencia Legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN41001310500120190012401

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Cordial Saludo
TRIBUNAL SUPERIOR DEL HUILA

Remitimos oficio de SALUDCOOP E.P.S EN LIQUIDACIÓN informando la terminación del proceso liquidatorio. Este correo es de tipo informativo y, por lo tanto, le pedimos, no responda este mensaje, ya que no se encuentra habilitado para recibir mensajes.

Cualquier solicitud adicional por favor escribanos al correo electrónico mandato@saludcoop.coop

Cordialmente,



Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrategia Masiva email por:
SALUDCOOP
<http://www.saludcoop.coop/>[[WEBPAGE]]

Bogotá D.C. 24 de Enero de 2023

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL HUILA
secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

Asunto: Terminación de Existencia Legal de **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.250.119-1

Ref: **RADICADO:** 41001310500120190012401
 DEMANDANTE: **DIOGENES ALLENDE ORTIZ Y OTROS**
 DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**

Respetados Doctores:

Cordial Saludo

FELIPE NEGRET MOSQUERA, en mi calidad de Agente Especial Liquidador de **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.250.119-1, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Resolución 2414 de 2015, Resolución 8892 del 01 de octubre de 2019, adicionada por la Resolución 5687 del 20 de noviembre de 2017, Resolución 7808 del 8 de junio de 2018, Resolución 10895 de 22 de noviembre de 2018, Resolución 6229 del 21 de junio de 2019, Resolución 9172 del 15 de octubre de 2019, Resolución 252 del 24 de noviembre de 2021 y la Resolución No. 151 del 22 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social en concordancia con el Decreto 2555 de 2010, Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero y demás normas relacionadas con el marco que regula los procesos de liquidación forzosa administrativa, informo sobre la terminación de la existencia Legal de mi representada.

I. RÉGIMEN DEL PROCESO LIQUIDATORIO Y DECLARATORIA DE TERMINACIÓN DE LA EXITENCIA LEGAL DE SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN

1. Que mediante Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN identificada con 800250119-1. Decisión que ha sido prorrogada mediante la Resolución 5687 del 20 de noviembre de 2017, Resolución 7808 del 8 de junio de 2018, Resolución 10895 de 22 de noviembre de 2018, Resolución 6229 del 21 de junio de 2019, Resolución 9172 del 15 de octubre de 2019, Resolución 252 del 24 de noviembre de 2021 y la Resolución No. 151 del 22 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Que mediante la Resolución 8892 del 1 de octubre de 2019 de la Superintendencia Nacional de Salud, el artículo tercero de la citada resolución dispuso designar como Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800250119-1, al Doctor Felipe Negret Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán (Cauca), quien

tomó posesión el día 01 de octubre de 2019, como consta en el Acta de Posesión S.D.M.E. 022 de 2019, para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN.

3. Que el régimen jurídico aplicable a la liquidación de la entidad SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, es el dispuesto en la Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 8892 del 01 de octubre de 2019, adicionada por la Resolución 5687 del 20 de noviembre de 2017, Resolución 7808 del 8 de junio de 2018, Resolución 10895 de 22 de noviembre de 2018, Resolución 6229 del 21 de junio de 2019, Resolución 9172 del 15 de octubre de 2019, Resolución 252 del 24 de noviembre de 2021 y la Resolución No. 151 del 22 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social en concordancia con lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010, el Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero y el artículo 20 y 70 de la ley 1116 de 2006.
4. Que de acuerdo con la Resolución No. 151 del 22 de Julio de 2022, el plazo para culminar el proceso Liquidatorio SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, acontece el 24 de enero de 2023.
5. Una vez evacuadas las etapas del proceso de liquidación, mediante Resolución No. 2083 del 24 de enero de 2023 se declaró terminada la existencia legal de la entidad, en los términos del artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010, acto administrativo al que haré referencia más adelante.

II. Carácter concursal y universal del proceso de liquidación de SALUDCOOP

Conforme lo ha señalado la Corte Constitucional (Sentencia C-248 de 1994), el proceso de liquidación de una entidad es un proceso concursal y universal, que tiene por finalidad legal especial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido de los pasivos externos a cargo de la respectiva entidad, hasta la concurrencia de sus activos; este procedimiento se basa en el principio racional de justicia que exige la igualdad entre los acreedores, sin perjuicio de las disposiciones que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos, en el que el carácter universal se deriva de la circunstancia de que el patrimonio mismo es una universalidad jurídica, en la cual el activo responde por el pasivo.

Dentro del proceso liquidatorio, la totalidad de acreedores de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN se hallaban sujetos a las medidas que rigen la liquidación (principio de universalidad), por lo cual para ejercer sus derechos y hacer efectivo cualquier tipo de garantía de que dispongan frente a la entidad en liquidación, debían hacerlo dentro del proceso de liquidación y de conformidad con las disposiciones que lo rigen, sin perjuicio del derecho de acción ante la Administración de Justicia, caso en el cual también se aplican las reglas previstas en el régimen de liquidación sobre las contingencias litigiosas.

III. Prelación para el pago de obligaciones dentro del proceso Liquidatorio de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo expuesto y al tenor de lo prescrito en el artículo 12 de la Ley 1797 de 2016, la prelación de créditos debe atender los siguientes criterios:

“ARTÍCULO 12. PRELACIÓN DE CRÉDITOS EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, (IPS), Y DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS). En los procesos de liquidación de las Entidades Promotoras de Salud, incluso los que están en curso, e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud se aplicará la siguiente prelación de créditos, previo el cubrimiento de los recursos adeudados al Fosyga o la entidad que haga sus veces si fuere el caso y los recursos relacionados con los

mecánicos de redistribución de riesgo:

- a) Deudas laborales;
- b) Deudas reconocidas a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. En estas deudas se incluirán los servicios prestados o tecnologías prestadas por urgencias, así no medie contrato. En estos casos la liquidación debe desarrollar la auditoría y revisión de cuentas para su reconocimiento en lo pertinente.
- c) Deudas de impuestos nacionales y municipales;
- d) Deudas con garantía prendaria o hipotecaria, y
- e) Deuda quirografaria.”

IV. Resolución No. 2083 de 2023

Como se mencionó, se informa que el día 24 de enero de 2023, el Liquidador profirió la **Resolución No. 2083 de 2023** “*Por medio de la cual el liquidador declara terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN*”, acto administrativo que se publicó conforme lo ordenan las normas que rigen la liquidación y en cuya parte resolutive se dispuso:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 850250119-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: De manera expresa se manifiesta que como consecuencia de la terminación de la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, no existe subrogatario legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídico procesal que surta los mismos efectos, sin perjuicio de los activos contingentes y remanentes que se discuten judicial y administrativamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Cámara de Comercio de Bogotá la cancelación de la matrícula mercantil a nombre de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 850250119-1, así como la cancelación de inscripción de las sucursales, agencias y establecimientos de comercio de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente Resolución en los registros administrados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, la Superintendencia Nacional de Salud, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y demás autoridades del orden nacional y territorial; así como la cancelación del registro como Agente Liquidador de Felipe Negret Mosquera.

A su vez, de manera expresa se manifiesta en el acto administrativo de cierre de la Entidad que, como consecuencia de la terminación de la existencia legal, *no existe subrogatario legal, sustituto procesal o cualquier otra figura jurídico procesal que surta los mismos efectos.*

V. ANEXOS

- Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Salud ordenó toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN identificada con 800250119-1.
- Resolución 8892 del 1 de octubre de 2019 de la Superintendencia Nacional de Salud, la cual en su artículo tercero dispuso designar como Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE

SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800250119-1, al Doctor Felipe Negret Mosquera.

- Resolución ejecutiva No. 151 del 22 de Julio de 2022, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución No. 2083 del 24 de enero de 2023 "Por medio de la cual el liquidador declara terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN"

Me suscribo con todo respeto.



FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial Liquidador
SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 002414 DE 2015

(24 NOV 2015)

Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, con NIT 800.250.119-1

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias que le confieren la Ley 100 de 1993, los artículos 113 a 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2462 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia precisa como *"finés esenciales del Estado: servir a la comunidad (...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"* y en el inciso segundo que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el artículo 334 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 003 de 2011, dispone que los servicios públicos son actividades intervenidas por el Estado, a través de la ley y el artículo 365 prescribe: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley"* y agrega, con independencia de quien los preste que *"En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"*.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, estableció que es deber del Estado *"Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto"*.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, con NIT 800.250.1191

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, con el fin de garantizar, entre otros, los principios consagrados en la Constitución Política y en los artículos 2 y 153 de la citada ley.

Que según lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 230 de la Ley 100 de 1993, la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Entidades Promotoras de Salud, cualquiera sea su naturaleza jurídica, competencia que fue reiterada por el artículo 68 de la Ley 715 de 2001.

Que por su parte, el párrafo 2º del artículo 233 de la Ley 100 de 1993 señala que el procedimiento administrativo de la Superintendencia Nacional de Salud será el mismo que se consagra por las disposiciones legales para la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1015 de 2002 reglamentario del artículo 68 de la Ley 715 de 2001, *"la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar (...) las Empresas Promotoras de Salud, (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan"*.

Que el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto - Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé que *"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada(...)"*.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 296 de 2010, ordenó a **Saludcoop EPS OC**, entre otras, restituir a *"la liquidez de la EPS los recursos utilizados en la adquisición de activos y otras operaciones"* y en el cubrimiento de obligaciones por financiación externa, por un valor total superior a los seiscientos mil millones de pesos (\$600.000.000.000) en precios corrientes del año 2010.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 00801 del 11 de Mayo de 2011, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO** por el término inicial de dos (2) meses prorrogables.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 01644 del 12 de julio de 2011, prorrogó por doce (12) meses, el término de la toma de posesión inmediata de los bienes haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, a partir del 13 de julio de 2011 hasta el 12 de julio de 2012.

Que el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá, mediante fallo de tutela de 31 de octubre de 2011, ordenó la suspensión inmediata y provisional de las Resoluciones 0801 del 11 de mayo de 2011 y 1644 del 12 de julio de 2011, proferidas por la Superintendencia Nacional de Salud, por el término de cuatro (4) meses, acto que fue revocado por la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, mediante sentencia del 17 de noviembre de 2011.

Que en acatamiento de la anterior providencia, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 3373 del 23 de noviembre de 2011, ordenó revocar la Resolución

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, con NIT 800.250.1191

3135 del 4 de noviembre de 2011 que daba cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá y ordenar la reapertura del proceso de intervención.

Que mediante Resolución 2099 del 9 de julio de 2012, la Superintendencia Nacional de Salud, dispuso prorrogar el término de la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, hasta el 12 de mayo de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993.

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución Ejecutiva 128 del 8 de mayo de 2013, dispuso la prórroga de la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, hasta el 11 de mayo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del numeral 2º del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993.

Que posteriormente, el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 120 de 2014, decidió prorrogar el término de la intervención forzosa administrativa para administrar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, hasta el 11 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del numeral 2º del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 000899 del 27 de mayo de 2013, designó como Agente Especial Interventor de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, al doctor **GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá, quien tomó posesión del cargo el día 27 de mayo de 2013, según Acta S.D.M.E. 15 de 2013.

Que la Contraloría General de la República, en proceso de responsabilidad fiscal IP 10 de 2011, mediante fallo 1890 de 2013 confirmado por el auto 019 de 2014, declaró la responsabilidad fiscal, y la obligación de resarcir el patrimonio público en cuantía indexada de \$1,4 billones, a **Saludcoop EPS OC** y algunos de sus ex directivos y administradores.

Que la Procuraduría General de la Nación, en proceso disciplinario adelantado contra Carlos Gustavo Palacino y otros sujetos disciplinables miembros del consejo de administración de **Saludcoop EPS OC**, radicado 161 – 5546 (IUS 2012 – 117526) del 4 de marzo de 2013, declaró disciplinariamente responsables a algunos de los sujetos investigados y decidió imponer sanción de multa e inhabilidad para ejercer empleo público, función pública, prestar servicios a cargo del Estado o contratar con el mismo; dado que incurrieron entre otras conductas en el manejo indebido de los recursos del sistema de seguridad social en salud.

Que el 7 de mayo de 2015, mediante Resolución Ejecutiva 070, el Presidente de la República decidió autorizar la prórroga de la intervención forzosa administrativa para administrar **SALUDCOOP EPS OC** hasta el 11 de enero de 2016, ordenando que dentro de ese término deberían *"tomarse las decisiones definitivas y ejecutarse las acciones correspondientes para lograr la superación del proceso de intervención forzosa administrativa (...) teniendo en cuenta las necesidades del aseguramiento en salud y la garantía de la oportuna y adecuada prestación de los servicios de salud"*.

Que una vez adelantados más de seis meses de la prórroga de que trata el considerando anterior, el agente especial interventor, Guillermo Grosso Sandoval, en concepto técnico

800

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

remitido a la Superintendencia Nacional de Salud el 18 de noviembre de 2015, consideró y recomendó lo siguiente:

"(...) Por todo lo anterior a pesar de haber logrado superar gran parte de los hallazgos que generaron la medida de intervención y de haber subsanado algunas situaciones que afectaban la gestión del riesgo en salud, actualmente se presenta la imposibilidad de dar cumplimiento a las condiciones de (sic) financieras y de solvencia de la EPS y de garantizar el acceso real y oportuno a los servicios y el goce efectivo del derecho a la salud por parte de los afiliados.

(...) En este orden de ideas después de analizar la situación de la entidad, los informes elaborados y los argumentos presentados en los diversos documentos remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, esta interventoría recomienda modificar la medida de intervención para administrar prorrogada por la Resolución 070 de 2015 y ordenar la medida de Liquidación para SALUDCOOP EPS"

Que la firma BAKER TILLY COLOMBIA LTDA, contralor designado para la intervención forzosa administrativa para administrar **SALUDCOOP EPS OC**, en documento remitido a la Superintendencia Nacional de Salud, presentó informe sobre la situación financiera de la entidad con corte a 30 de septiembre de 2015, en el cual indicó que la entidad tiene un patrimonio negativo superior a los 2.8 billones de pesos; que el costo de la prestación de servicios y los gastos administrativos superan los ingresos de la entidad, por lo que la misma es inviable; que la EPS presenta un incremento en el déficit de capital de trabajo que no permite cubrir las obligaciones corrientes de la entidad; entre otras.

Que de acuerdo con los anteriores hallazgos, la firma contralora concluye que la situación financiera de la entidad es crítica, que la posibilidad de continuar operando es remota y que por lo tanto *"se deberán evaluar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, el interventor y la administración las medidas que se deben adoptar en estas circunstancias críticas"*.

Que la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, el 9 de noviembre de 2015 produjo informe técnico sobre el comportamiento y evolución de la **EPS SALUDCOOP OC** en los componentes de aseguramiento, monitoreo de indicadores del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en la prestación de servicios de salud y reporte de información de la Resolución 1552 de 2013, a partir de los reportes de obligatorio cumplimiento establecidos por la Circular Única; informe en el que presenta, entre otras, las siguientes conclusiones:

6. Saludcoop EPS, no garantiza la totalidad de los servicios de baja complejidad en todos los municipios donde cuenta con afiliados, al analizar la vigencia 2014 y el primer semestre de 2015 se encuentra una cobertura de baja complejidad del 71,12% en el primer semestre de 2014 y del 60.04% para el segundo semestre de dicha vigencia; y una cobertura del 78.45% en el primer semestre de 2015; incumpliendo lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1122 de 2007; a cual establece que las EPS "garantizarán los servicios de baja complejidad de manera permanente en el municipio de residencia de los afiliados, salvo cuando a juicio de estos sea más favorable recibirlos en un municipio diferente con mejor accesibilidad geográfica."

7. La Entidad, no garantiza la cobertura de la totalidad de los servicios de "Medicina interna, Cirugía general, Ginecología, Pediatria, UCI, UCIN, UCIP, Oncología, Infectología, Nefrología, TAB, TAM" entre otros establecidos como trazadores, para la población afiliada, en ninguno de los tres semestres evaluados; observándose, una cobertura de Alta complejidad del 17.03% y del 50.40% para el primer y segundo semestre del 2014, y una cobertura del 31.80% en el primer semestre de 2015.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

8. Saludcoop EPS, no aporta contratación a Nivel Nacional para garantizar la red de prestadores de servicios de salud a 123 municipios en el primer semestre del 2014, 173 municipios en el segundo semestre del 2014 y para 96 municipios en el 2015.

9. Saludcoop EPS, mediante NURC 1-2015-137342 de fecha 5 de noviembre del 2015, informa a esta Superintendencia que con corte a 30 de octubre de 2015, presenta 268 entidades con cierre de servicios y 140 con restricción lo cual le impide garantizar la prestación de los servicios de salud de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)

11. Las gestiones que habría adelantado la EPS para recuperar los recursos anotados en el rubro de cuentas por cobrar, no fueron suficientemente efectivas, ya que al cierre de la vigencia 2014, las sumas dinerarias aumentaron en comparación con el cierre del primer trimestre de dicha anualidad, especialmente la cartera que supera los 360 días de edad.

12. Analizadas las vigencias 2014 y primer semestre de 2015, se evidencia que las cuentas por cobrar de la EPS tienden a aumentarse, al igual que su morosidad, situación que podría acarrear, entre otros, por una deficiente gestión en el cobro.

(...)

14. (...) la persistencia en el incumplimiento de la cancelación oportuna de los dineros a las IPS, afecta su situación financiera y el flujo de los recursos de la salud.

15. A junio de 2015, de acuerdo a reportes entregados por la EPS SALUDCOOP en Circular Única y Circular 30 de 2013, los recursos registrados en el catálogo de cuentas en el código contable 1305 – Deudores del Sistema, que suman \$981.053.972.000.00, en el evento que la EPS lograra hacerlos efectivos en su totalidad, éstos no serían suficientes para cubrir la sumatoria de los dineros adeudados a los prestadores de servicios de salud, que según Circular 30, ascienden a \$1.612.571.641.193.00; presentando un desfase o descubierto de \$631.517.669.193.00..

16. Del total de las cuentas por pagar con su red, el 31% muestra coincidencia con todas sus prestadoras de servicios de salud, cuyo monto equivale a \$690.596.147.540,64.

17. De acuerdo a las auditorías realizadas por la Superintendencia Nacional de Salud con el objeto de verificar el cumplimiento de lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T 760 de 2008, se evidencia que Saludcoop EPS, incumple lo ordenado frente a la garantía en la autorización y prestación oportuna de los servicios de salud sus afiliados."

Que en virtud de lo anterior, la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional concluyó y recomendó lo siguiente: "teniendo en cuenta la situación operativa y financiera que se expone en el presente Concepto Técnico, lo cual implica la imposibilidad por parte de Saludcoop EPS de continuar ejerciendo su objeto social, y de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 21 del Decreto 2462 de 2013, la Delegada para la Supervisión Institucional recomienda la adopción de alguna de las medidas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con la finalidad de proteger la adecuada y oportuna prestación de servicios de salud."

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

Que adicionalmente, el día 13 de noviembre de 2015, la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia de supervisión basada en riesgos, produjo informe técnico, en el cual concluye que *"existen elementos de riesgo que inciden e impactan de manera negativa la operación y los resultados de SALUDCOOP EPS, que afectan la estabilidad (SIC) financiera del sector y los resultados en salud de la población afiliada a esta entidad (...)"*.

Que en particular, la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos, identificó la existencia de los siguientes riesgos legales, operativos y financieros:

"1. Riesgo legal

El incumplimiento de las normas por parte de la SALUDCOOP EPS que se expresa en las sanciones impuestas por la Superintendencia Nacional, en las demandas que diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud han interpuesto y las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de la República, han incidido de manera negativa en los resultados financieros de la entidad a través de los gastos asumidos en las defensas de los diferentes procesos, en los aumentos en las pérdidas por los costos asumidos por aquellas sanciones falladas en contra y del aumento de las provisiones por los fallos proferidos por la CGR que están en firme.

2. Riesgo reputacional

SALUDCOOP EPS, se encuentra dentro de un marco de percepción pública negativo, reflejo de la materialización de un riesgo reputacional. A éste hecho se suma el deterioro de la imagen de la entidad entre sus afiliados percibido en el significativo aumento de las PQR en los últimos 3 años, con un incremento del 60% ligado principalmente a motivos relacionados con restricción en el acceso a los servicios de salud (84.94% al cierre del primer semestre de 2015) y la insatisfacción frente a los servicios, lo que puede motivar acciones legales individuales o de grupo a futuro, menoscabando la imagen institucional e incrementando las pérdidas de la entidad, vía procesos fallados en contra.

3. Riesgo en salud y operativo

En atención a que la población afiliada representa cerca del 20% del total de los afiliados al régimen contributivo, y que de acuerdo a los factores que más adelante se relacionan se genera un riesgo en la salud de los usuarios asociado con:

- Aumento del indicador "número de tutelas por no prestación de servicios POS".*
- Aumento de las tutelas, demandas, quejas y reclamos relacionados con restricciones o barreras al acceso a los servicios de salud.*
- Disminución en el porcentaje relacionado con la entrega de medicamentos, indicarla una vulneración de los derechos establecidos en el Plan Obligatorio de Salud que es la entrega a los usuarios de los medicamentos incluidos en el POS que sean formulados por el médico.*
- Baja en la oportunidad para la asignación de citas para ginecobstetricia que se podría relacionar con el aumento de la razón de mortalidad materna (...)*
- Baja calidad en los procesos de las actividades de promoción y prevención, así como en los procesos de atención del parto y controles prenatales, indicando*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

una desarticulación interinstitucional o deficiencias en la red de referencia y contrarreferencia de la EPS (...)

- *Fallas relacionadas con la operatividad y disponibilidad de la red de prestación de servicios (...)*

4. Riesgo Financiero

- *La siniestralidad de la entidad a septiembre del 2015 se encuentra en un 114% demostrando que la capacidad de SALUDCOOP EPS para generar recursos que atiendan sus obligaciones, es insuficiente; lo que expresa una alta exposición al riesgo de liquidez, que impactarían de manera negativa la ejecución de sus actividades misionales.*

- *Los indicadores de rentabilidad calculados al mes de septiembre de 2015 sobre activos (ROA) y rentabilidad sobre patrimonio (ROE) muestran un deterioro, al ubicarse en -222% y -88% respectivamente. Por su parte, la relación EBITDA/Ingresos fue de -34% frente al -6,6% evidenciado en la vigencia 2013.*

- *La calificación de acuerdo con el indicador asociado a la posición financiera de capital, activos, administración, patrimonio y liquidez (CAMEL) de SALUDCOOP en el régimen contributivo se encuentra en niveles por debajo del promedio nacional, reflejando la difícil situación financiera por la que está atravesando la entidad.*

- *A septiembre del 2015, la EPS SALUDCOOP registró un EBITDA \$-874.656 millones, cifra más deteriorada que el promedio alcanzado por la entidad durante los años 2011-2014 (\$-59.412 millones).*

- *El deterioro de sus indicadores se contrasta y evidencia con el resultado de la medición del indicador de Patrimonio Adecuado con corte a los meses de junio y septiembre de 2015, los cuales ascienden a \$-1,550 mil millones y \$-3,734 mil millones.*

- *De acuerdo con los resultados, y conforme a las normas vigentes, la EPS Saludcoop, al cierre de 2015 tendría que hacer capitalizaciones por un valor cercano a los \$2,235 mil millones, producto de: i) los 155 mil millones del 10% sobre el defecto calculado a junio, que es el valor que entra en transición, y, ii) \$2,080 mil millones por aumento en el deterioro en el periodo de los meses de julio a septiembre.*

- *Igualmente las capitalizaciones que deben realizar al cierre de 2015 las EPS: Cafesalud y Cruz Blanca que conforman el Grupo Saludcoop EPS, ascienden a \$137 mil millones, de los cuales corresponden a Cafesalud \$87.063 millones a (sic) \$50.357 millones a Cruz Blanca EPS.*

- *Es decir, las entidades promotoras de salud que conforman el Grupo Saludcoop al cierre de 2015 tendrán que capitalizar una suma cercana a \$2.372 mil millones.*

- *El régimen de inversiones financieras de las reservas técnicas exige unos niveles cercanos a los \$190 mil millones (correspondientes al 10% del total de reservas constituidas) de los cuales estarían cubiertos, de acuerdo a la información reportada por la entidad en el archivo tipo 168 en el mismo periodo, en un valor cercano \$5 mil millones; es decir, se estaría ante un faltante de \$185 mil millones.*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

- Las inversiones de SALUDCOOP EPS reflejan una compleja red de relaciones entre las entidades que conforman el Grupo Económico y sus flujos financieros, que dificulta su seguimiento, distorsiona el cumplimiento de los objetivos asociados a la misión de una entidad aseguradora en el marco del SGSSS y genera incentivos a la creación de figuras jurídicas no permitidas en la Ley como es el caso de las situaciones tipificadas como casos de imbricación, de acuerdo al artículo 262 del Código de Comercio; tal hecho es señalado en las Notas a los Estados Financieros con corte a junio 30 de 2015.
- Dada la dimensión de SALUDCOOP EPS, su alto riesgo de liquidez podría afectar a múltiples actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tanto afiliados por la prestación de un servicio con barreras de acceso y deficiente calidad; como instituciones prestadoras de salud y otros proveedores por el no pago de sus servicios; de esta forma, se concluye que existe un importante riesgo sistémico asociado."

Que en virtud de lo anterior, el Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos, recomienda "(...) la liquidación de la Entidad Promotora de Salud SALUDCOOP EPS, teniendo en cuenta el deterioro de sus indicadores financieros y de prestación de servicios que son un factor de riesgo para la entidad y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, por la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones financieras conforme a las normas vigentes".

Que adicionalmente, de acuerdo con el informe técnico "REPORTE COMPARATIVO DE LAS PQRD SALUDCOOP AÑOS 2014 Y 2015 (ENE-SEP)" del Grupo de Seguimiento a Poblaciones Especiales y Estudios Estadísticos de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario, generado en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 2462 de 2013, SALUDCOOP EPS OC presenta, entre otras, las siguientes situaciones:

"De acuerdo con lo visto hasta aquí, el comportamiento de las PQRD de la EPS Saludcoop durante lo corrido del año 2015 ha tenido una variación considerable, ubicándose como el asegurador con mayor participación porcentual en el total de las peticiones, quejas y reclamos de las EPS del régimen contributivo.

En efecto, SALUDCOOP registra un porcentaje de participación del 29% del total de las PQRD radicadas hasta septiembre de 2015, aspecto que comparado con la vigencia 2014 evidencia un incremento de 39% de las PQR, dejando entrever el crecimiento de la insatisfacción de los usuarios en relación con la prestación de los servicios de salud por parte de dicho asegurador.

Dicha insatisfacción también se encuentra evidenciada en el incremento de PQRD tendientes a que se verifique el cumplimiento de providencias judiciales, pues tal como se mostró en la página 11 del presente informe, las PQRD gestionadas por el grupo interno de trabajo de seguimiento a providencia judiciales en contra de la EPS Saludcoop, tuvo un aumento del 70% en comparación con las presentadas y tramitadas durante los mismos periodos en la vigencia 2014, lo que permite concluir que los usuarios tuvieron que acudir ante los jueces de tutela para que se amparara su derecho a la salud y lograr la consecución de la prestación de los servicios de salud por parte de Saludcoop EPS, dadas las barreras administrativas y las restricciones en la prestación de los servicios por parte de la EPS.

Similar situación se evidencia en relación con los casos que comportan riesgo de vida, en los que de acuerdo con las gráficas plasmadas en la página 14 del presente informe la mayor participación de las denuncias que ha tramitado esta entidad bajo ese criterio han sido en contra de la EPS Saludcoop, cuya participación es del 17.6% de la totalidad que hasta septiembre se tramitaron.

20

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

En relación con estadística territorial, se evidencia también un incremento exagerado en el porcentaje de PQRD de varios departamentos cuya participación, en términos absolutos y porcentuales era relativamente baja, pues en lugares como Chocó y Putumayo se registró incremento porcentual de PQRD contra la EPS SALUDCOOP durante los meses de enero a septiembre de 2015 respecto al mismo período del año inmediatamente anterior, por encima del 206,12% y 151,16% respectivamente, pasando de 49 a 150 PQRD en el caso de Chocó y para Putumayo de 88 a 216 PQRD.

El motivo con mayor recurrencia en quejas para la EPS SALUDCOOP fue la restricción en el acceso a los servicios de salud, evidenciándose particularmente en la negación de la prestación del servicio, insumos y medicamentos, restricción en el acceso por fallas en la afiliación, restricción en el acceso por falta de oportunidad en la atención y demoras en la autorización, aspectos que en principio, se enmarcan en las conductas establecidas en el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011.

Como se observa, las estadísticas hablan por sí solas y evidencian la constante y generalizada inconformidad de los usuarios (...) resulta forzoso concluir, a partir del análisis de las peticiones, quejas y reclamos presentadas por los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en contra de la empresa prestadora de salud Saludcoop, que en lo que va corrido del año 2015 (enero a septiembre) los usuarios del sistema han manifestado mayores restricciones para acceder a sus servicios, teniendo que acudir ante el ente de control para que por su intervención se presten aquellos requeridos para el tratamiento de sus patologías e incluso, acudir ante los jueces de tutela para que medie orden judicial que ampare su derecho y ordene el tratamiento que debe suministrar su EPS.

Que desde el año 2009 se reportan por la Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos, un total de ciento trece (113) procedimientos administrativos en contra de Saludcoop EPS, de las cuales se han decidido 34 sanciones por un valor total de tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos \$ 3.455.062.750; siendo una de los motivos más comunes de la imposición de las multas la negación de medicamentos POS y no POS, omisión en la expedición oportuna de autorizaciones para citas médicas, incumplimientos de instrucciones de la Superintendencia, infracciones relacionadas con el SOGC, entre otras.

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades de seguimiento a las medidas de control, concluyó lo siguiente:

" •Saludcoop EPS O.C., desde el año 2011 viene incumpliendo las condiciones financieras y de solvencia (indicadores de permanencia) para operar el aseguramiento en salud, las cuales presentan una tendencia creciente producto de la revelación de la realidad económica y financiera de la Entidad y de la consolidación de estados financieros razonables de la EPS.

• La EPS presenta un deterioro significativo de los indicadores financieros en los últimos años (2010 - 2015) producto de la depuración contable, revelación de la situación financiera, entre otros. Es así como a corte 30 de septiembre de 2015 presenta un nivel de endeudamiento del 350.11% (Corto Plazo: 192.51% - Largo Plazo: 157.60); Liquidez de sólo 0.23; Solidez de 0.29; Capital de Trabajo negativo por valor de \$ -1.7 billones y pérdidas recurrentes.

• La situación financiera de la Entidad se ha visto afectada por las continuas pérdidas en el desarrollo de su objeto social. Es así como la pérdidas (sic)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

operacional del presente ejercicio a corte 30 de septiembre de 2015, ascienden a la suma de \$ 550.544 millones y las pérdidas netas del ejercicio a \$2.5 billones. Adicionalmente presenta pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores por valor de \$ 665.733 millones, lo cual incide negativamente en el cumplimiento de las obligaciones de aseguramiento en salud a cargo de la EPS.

- Pese a que durante el proceso de intervención Saludcoop EPS O.C., realizó diferentes actividades encaminadas a superar las causales que dieron origen a la medida de intervención forzosa administrativa para administrar, aún subsisten hallazgos a nivel financiero y técnico científico, situación que no resulta subsanable en el mediano plazo y que impide garantizar la adecuada y oportuna prestación de servicios de salud a la población afiliada a la EPS.*

- El modelo de atención propuesto en el marco del proceso de intervención no logró impactar suficientemente, la situación financiera de Saludcoop EPS O.C, ni disminuir el índice de siniestralidad el cual se sitúa a corte 30 de septiembre en un 121.42%*

- Saludcoop EPS, presenta un deterioro patrimonial que en los últimos años se ha incrementado negativamente (para la vigencia 2013 el patrimonio negativo era equivalente a \$-193.542 millones, mientras que para la vigencia 2014 correspondía a \$ -330.971 millones y a corte 30 de septiembre de 2015 el patrimonio negativo alcanzó los \$2.88 billones de pesos), lo anterior producto de las pérdidas recurrentes generadas, lo cual, sumado al continuo cierre o restricción de servicios de salud por parte de la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por el no pago de sus obligaciones, impide a la EPS garantizar la continuidad en el aseguramiento en salud de su población afiliada.*

- En materia de aseguramiento Saludcoop EPS O.C.; a corte 30 de septiembre de 2015 cuenta con 4.640.076 usuarios, (Contributivo 93,7% - Subsidiado 6,3%); presenta un incremento sostenido en el número de afiliados superior al promedio del SGSSS durante el periodo de la intervención; opera en 31 departamentos y 480 municipios del territorio nacional; por lo cual es necesario adoptar medidas conducentes para garantizar la continuidad en el aseguramiento en salud de la población y la estabilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

- En el desarrollo del proceso de intervención forzosa administrativa para administrar la EPS no logró dar cumplimiento a los indicadores de calidad y alerta temprana pese a las diferentes estrategias implementadas en desarrollo del plan de acción propuesto (Oportunidad en la entrega de medicamentos, oportunidad de servicios de imagenología, tutelas por no prestación de servicios POS o POSS, tiempo de espera en la asignación de citas de Pediatría y Obstetricia).*

- La EPS incumple con la cobertura de red de prestadores de servicios de salud que debe garantizar en forma permanente en los diferentes servicios (Baja complejidad, especialidades básicas, alta complejidad, UCI, Oncología etc), presentando a corte 30 de septiembre de 2015, un total de 288 municipios sin cobertura.*

- A corte 30 de septiembre de 2015, Saludcoop EPS O.C., presenta un incremento del 39% en el número de peticiones, quejas, reclamos y denuncias presentadas ante la Superintendencia Nacional de Salud a través de los diferentes canales establecidos, principalmente en la PQRD relacionadas con la restricción del acceso a los servicios de la salud, macromotivo que cuenta con una participación del 84.11% (Negación de la prestación del servicio, negación de*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

insumos y medicamentos, restricción en el acceso por falta de oportunidad en la atención y demoras en la autorización).

- Los usuarios de Saludcoop EPS han interpuesto 22.583 tuteles en contra de la EPS de las cuales el 66.29% corresponden a temas asistenciales y 33.71% a temas administrativos, a 30 de septiembre de 2015 se presenta un incremento del 28.5% de las tutelas interpuestas al mismo periodo del 2014, siendo más ostensible el incremento en tutelas asistenciales que alcanzó un 38.2% más, esto demuestra que los usuarios al no lograr acceder a los servicios de salud acuden a los mecanismos judiciales para salvaguarda el derecho a la salud

- El ritmo acelerado de crecimiento de las afiliaciones a Saludcoop EPS observado hasta el mes de septiembre de 2015, que contrasta con la demora en la implementación del modelo de atención en salud y sus respectivas estrategias (CESAAR- CARMEN- SIGOA- CLINICAS INTERMEDIAS), el incumplimiento de los indicadores de cobertura de red de baja y de alta complejidad de la EPS, el deterioro de los indicadores de cobertura de red en las especialidades básicas y en las especialidades de alta complejidad, la falta de interés por parte de los prestadores de salud para el proceso de suscripción y legalización de los contratos con esta EPS, relacionada con la inoportunidad de pagos, la antigüedad en la cartera e incertidumbre de la misma, el incumplimiento de los indicadores de efectividad y oportunidad en la referencia de pacientes, el franco deterioro observado en el año 2015 para el indicador de oportunidad en la entrega de medicamentos, el deterioro del indicador de domiciliación de medicamentos pendientes, así como el deterioro progresivo de los indicadores de oportunidad en pediatría y en obstetricia, asociado a las fallas del perfil epidemiológico con respecto a los diagnósticos de las enfermedades padecidas por la población afiliada, se evidencia un alto riesgo que amenaza a la población afiliada a Saludcoop EPS".

Que en virtud de lo anterior, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales concluye lo siguiente: "De la evaluación de la situación financiera y operativa de Saludcoop EPS O.C., a corte 30 de septiembre de 2015, y teniendo en cuenta los informes presentados por el Agente Especial Interventor y el Contralor designado, se recomienda adoptar la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar de que tratan los artículos 116 y 117 del Estatuto orgánico del sistema financiero, lo anterior de conformidad con el numeral 8 del artículo 26 del Decreto 2462 de 2015".

Que de los informes presentados por la diferentes Superintendencias Delegadas, el Agente Especial Interventor y el Contralor Designado es notoria la crítica situación financiera de Saludcoop EPS O.C. a corte 30 de septiembre de 2015, en especial por la iliquidez presentada que se evidencia en el capital de trabajo negativo (\$ -1.7 Billones de pesos), el nivel de endeudamiento del 350.11% y un patrimonio negativo de \$- 2.88 billones de pesos, situación que demuestra que la Cooperativa se encuentra financiada por terceros y que la propiedad de los asociados se encuentra diluida, lo cual impide a su vez garantizar la oferta de servicios y cumplir con sus obligaciones como asegurador.

Que de conformidad con las conclusiones y recomendaciones relacionadas en los anteriores considerandos, dada la situación financiera y operativa de **SALUDCOOP EPS OC**, la misma no puede ser puesta en condiciones de ejercer su objeto social y por lo tanto, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 113 a 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificados por los artículos 19 a 22 de la Ley 510 de 1999, debe procederse con su liquidación.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 461 de 2015 y según consta en el Acta 145 de 2015, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud sesionó el 24 de Noviembre de 2015 y recomendó adoptar la medida especial que se ordena en el presente acto administrativo.

Que la Corte Constitucional ha resaltado la necesidad de considerar las funciones de inspección, vigilancia y control como un elemento mismo del derecho fundamental a la salud y, específicamente, ha indicado que *"Los procedimientos y demás medidas administrativas dirigidas a promover la eficacia y eficiencia del sistema, como por ejemplo los mecanismos de inspección, vigilancia y control, siempre deben tener en la mira la satisfacción del derecho a la salud, como fin último del SGSSS. Esto significa que los procedimientos administrativos y las medidas de vigilancia y control deben ser siempre considerados como instrumentos al servicio de la realización del derecho y no como fines en sí mismos (...)"* (Sentencia C-936 de 2011).

Que la medida de toma de posesión e intervención ordenada en el presente acto administrativo, busca proteger los derechos de los usuarios y garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en condiciones de calidad y oportunidad, para lo cual la Superintendencia Nacional de Salud autorizará y supervisará los mecanismos necesarios para que no se produzcan suspensiones graves en la prestación de servicios a la población afiliada.

Que de acuerdo con lo anterior, se considera necesario ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con NIT. 800.250.1191, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMISIONAR al Superintendente Delegado de Medidas Especiales para ejecutar en nombre de la Superintendencia Nacional de Salud la medida adoptada en el presente acto administrativo, quien podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de la toma de posesión.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas:

a) La inmediata guarda de los bienes de la intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

b) La orden de registro del acto administrativo que dispone la Toma de Posesión en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida y en las del domicilio de sus sucursales; y, si es del caso, la de los nombramientos de los administradores y del revisor fiscal;

c) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida.

d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Agente Especial Liquidador, so pena de nulidad;

e) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, se sujeten a las siguientes instrucciones:

i) Informar al Agente Especial Liquidador sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos; disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la intervenida; cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida; y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la intervenida a solicitud elevada sólo por el Agente Especial Liquidador mediante oficio.

ii) Se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial Liquidador; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión;

f) La comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte proceda a realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; para que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la intervenida a solicitud unilateral del Agente Especial Liquidador mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial Liquidador; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada;

g) La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al Agente Especial Liquidador;

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

h) La advertencia de que el Agente Especial Liquidador está facultado para poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios. Si se decide la liquidación, los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa.

i) La prevención a los deudores de la intervenida que sólo podrán pagar al Agente Especial Liquidador, advirtiéndole la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta, así como el aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad;

j) La prevención a todos los que tengan negocios con la intervenida, que deben entenderse exclusivamente con el Agente Especial Liquidador, para todos los efectos legales;

k) Se ordena la suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión.

l) La improcedencia del registro de la cancelación de cualquier gravamen constituido a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación está sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial Liquidador designado. Así mismo, los registradores no podrán inscribir ningún acto que afecte el dominio de los bienes de propiedad de la intervenida, so pena de ineficacia, salvo que dicho acto haya sido realizado por la persona antes mencionada;

m) La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar por razón de obligaciones anteriores a dicha medida. A los procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, y cuando allí se haga referencia al concordato se entenderá que se hace relación al proceso de toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar. La actuación correspondiente será remitida al Agente Especial Liquidador;

n) La cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar-que afecten bienes de la entidad. La Superintendencia Nacional de Salud libraré los oficios correspondientes;

o) La interrupción de la prescripción y la no operancia de la caducidad respecto de los créditos a cargo de la entidad que hayan surgido o se hayan hecho exigibles antes de la toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar.

p) El que todos los acreedores, incluidos los garantizados, quedarán sujetos a las medidas que se adopten para la toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar, por lo cual para ejercer sus derechos y hacer efectivo cualquier tipo de garantía de que dispongan frente a la entidad intervenida, deberán hacerlo dentro del proceso de toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar y de conformidad con las disposiciones que lo rigen.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que los gastos que ocasione la intervención ordenada estarán a cargo de la entidad intervenida en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO. DESIGNAR a **LUIS MARTIN LEGUIZAMON CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.405.054, como Agente Especial Liquidador Interventor, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Para el efecto, podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión. Así mismo, ejercerá las funciones de representante legal de la entidad objeto de la medida especial que se ordena en la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Agente Especial Liquidador designado deberá comparecer ante el despacho del Superintendente Delegado para Medidas Especiales, a tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Agente Especial Liquidador designado ejercerá las funciones propias de su cargo, previa posesión del mismo y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad, junto con los demás deberes y facultades de ley. También deberá garantizar la prestación del servicio de salud a la población afiliada hasta tanto no se lleve a cabo el traslado de los afiliados.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo previsto el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Agente Especial Liquidador ejercerá funciones públicas transitorias, previa posesión, lo cual no constituye ni establece relación laboral alguna con la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO CUARTO. El Agente Especial Liquidador deberá remitir la información de que trata el numeral Segundo del Capítulo Tercero, Título IX de la Circular Única expedida por esta Superintendencia, en los términos y tiempos allí señalados.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR al Agente Especial Liquidador que una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, comience a realizar los traslados de los afiliados conforme a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DESIGNAR a la **BAKER TILLY COLOMBIA LTDA.**, identificada con el NIT. 800249449, como Contralor de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. La persona jurídica designada como Contralor, acorde a lo dispuesto en el inciso primero, numeral tercero, Capítulo Segundo, Título IX de la Circular Única expedida por esta Superintendencia, ejercerá las funciones propias de un revisor fiscal, conforme al Código de Comercio y demás normas aplicables a la revisoría fiscal y responderá de acuerdo con ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Conforme a lo establecido en la Circular Única Título IX, Medidas Especiales el Contralor deberá remitir un informe preliminar en medio físico a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la posesión.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, con NIT 800.250.1191

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución será de efecto inmediato y se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con los artículos 9.1.1.1.3 y 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

PARÁGRAFO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en efecto devolutivo, en consecuencia no suspenderá la ejecución de la medida de toma de posesión e intervención forzosa administrativa para liquidar la cual procederá inmediatamente, de conformidad con el inciso 3º del artículo 6º del Decreto 506 de 2005. Dicho recurso podrá interponerse en el momento de la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, ante el despacho del Superintendente Nacional de Salud.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, al Director de la Cuenta de Alto Costo, al Administrador Fiduciario del FOSYGA "CONSORCIO SAYP" y a las Entidades Territoriales donde **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO** tenga cobertura geográfica y poblacional.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

24 NOV 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,


NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Revisó:

Javier Antonio Villarreal Villalón
Superintendente Delegado para las Medidas Especiales

Eva Katherine Carrascal Cantillo
Superintendente Delegada para la Supervisión Institucional

José Oswaldo Bonilla Rincón
Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos

Federico Núñez García
Jefe de Oficina Asesora Jurídica



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO **151** DE 2022

(**22 JUL 2022**)

Por la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.250.119-1

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 117 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, y el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 determina que la salud es un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable, que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad, para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud y lo define como un servicio público esencial y obligatorio a cargo del Estado.

Que corresponde al Estado intervenir en el servicio público de seguridad social en salud, tal como lo dispone el artículo 154 de la Ley 100 de 1993, a fin de garantizar, entre otros los postulados consagrados en la Constitución Política y en los artículos 2 y 153 de la Ley 100 de 1993, modificado este último por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 determinó como competencia de la Nación en el sector salud, *"Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos reglamento (...)".*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico de Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, *"El Superintendente Bancario, (...) podrá tomar inmediata posesión de los bienes, haberes y negocios de una institución vigilada"* disposición aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del párrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, *"(...) El procedimiento administrativo de la Superintendencia Nacional de Salud será el mismo que se consagra por las disposiciones legales para la Superintendencia Bancaria"*, hoy Superintendencia Financiera.

Que el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016 señala: *"(...) la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar (...) Empresas Promotoras de Salud (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan".*

Que, el inciso 2 del numeral 2 artículo 117 del Decreto Ley 663 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, prevé que *"Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un*

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.250.119-1"

término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación." (Resaltado fuera de texto).

Que mediante Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, por el término de dos (2) años"; así mismo, designó como Agente Especial Liquidador al doctor **LUIS MARTIN LEGUIZAMON CEPEDA**, posesionado según Acta 05 del 25 de noviembre de 2015 y como Contralor para la medida especial a la firma **BAKER TILLY COLOMBIA LTDA**, posesionado según acta S.D.M.E 22 del 25 de noviembre de 2015.

Que, el doctor **LUIS MARTIN LEGUIZAMON CEPEDA** presenta renuncia al cargo, la cual es aceptada por la Superintendencia Nacional de Salud, la que mediante Resolución 1731 del 21 de junio de 2016 designó a la doctora **ÁNGELA MARÍA ECHEVERRY RAMÍREZ** como Agente Especial Liquidador, posesionada según acta S.D.M.E 13 del 21 de junio de 2016.

Que, la Superintendencia Nacional de Salud mediante las resoluciones que se señalan a continuación, prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, así:

1. Resolución 5687 del 20 de noviembre de 2017, prorrogó la medida hasta el 30 de junio de 2018.
2. Resolución 7808 del 8 de junio de 2018, prorrogó la medida hasta el 24 de noviembre de 2018.
3. Resolución 10895 del 22 de noviembre de 2018, prorrogó la medida hasta el 24 de junio de 2019.
4. Resolución 6229 del 21 de junio de 2019, prorrogó la medida hasta el 31 de octubre de 2019.
5. Resolución 9172 del 15 de octubre de 2019, prorrogó la medida hasta el 24 de noviembre de 2019.

Que mediante la Resolución 8892 del 1º de octubre de 2019, se removió a la doctora **ÁNGELA MARÍA ECHEVERRY RAMÍREZ** como agente especial liquidador y en su lugar se designó al doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA** según consta en el Acta de posesión S.D.M.E 22 del 01 de octubre de 2019.

Que, el Gobierno nacional mediante las Resoluciones Ejecutivas que se señalan a continuación, prorrogó el término de la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION**, así:

1. Resolución Ejecutiva 222 del 21 de noviembre de 2019, por el término de un (1) año, es decir, hasta el 24 de noviembre de 2020.
2. Resolución Ejecutiva 232 del 23 de noviembre de 2020, por el término de un (1) año, es decir, hasta el 24 de noviembre de 2021.
3. Resolución Ejecutiva 252 del 24 de noviembre de 2021, por el término de ocho (8) meses, es decir, hasta el 24 de julio de 2022.

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia Nacional de Salud con NURC 20229300401118912 del 25 de mayo de 2022, el Agente Especial Liquidador solicitó la prórroga de la medida de liquidación forzosa, hasta el 24 julio de 2023. Del comunicado se destaca lo siguiente:

"

(...)

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1"

I. Recaudo de ingresos para el pago de acreencias

Para alcanzar la meta propuesta de lograr la nivelación del valor pagado en prelación B al 50%, se debe cancelar a los acreedores reconocidos la suma de **177.298 millones**, de los cuales actualmente se cuenta con **48.043 millones**, por lo que se debe gestionar la consecución de **129.254 millones**, los cuales se propone obtener mediante la venta de activos, gestión de cartera, y recaudo de títulos judiciales, como se muestra a continuación:

a. Pago de acreencias

El principal propósito del Agente Especial Liquidador, como ya se mencionó, es la consecución de recursos con los cuales se pueda continuar con el pago de acreencias y lograr la nivelación del valor pagado en prelación B al 50%, por lo que conforme se logre la consecución de los mismos, se efectuarán pagos parciales a los **1.515** acreedores pendientes de pago, hasta alcanzar la suma de **177.298 millones**.

(...)

b. Gestión de activos

Al 19 de mayo de 2022 se tiene **10** inmuebles para la venta por valor de **\$198.030 Millones**,

(...)

Como se refirió anteriormente, actualmente se tienen adelantadas negociaciones para la Clínica Santa Marta, y la Clínica Pereira, y se adelantan todas las acciones para lograr el levantamiento de las medidas cautelares impuestas por la Contraloría General de la República que han dificultado la comercialización de los bienes.

Teniendo en cuenta que, a la terminación del proceso de liquidación, la ley establece que los activos que no se hubieran vendido deberán ser adjudicados a los acreedores y a prorrata de sus saldos insolutos, lo que en el caso de la presente liquidación podría implicar una adjudicación de activos en más de 1000 acreedores comuneros.

Por lo que, se busca proteger a los acreedores con la realización de los activos que son su prenda general.

c. Atención proceso Especial Consejo De Estado:

Se debe dar continuidad a la atención del proceso con radicado 11001032400020050026401 que cursa en el Consejo de Estado en contra del Ministerio de Protección Social, especialmente, verificar la decisión del despacho frente a la respuesta al requerimiento realizado el 05 de mayo de 2022, que fue contestado el 10 de mayo de la anualidad, para garantizar que se apruebe de forma definitiva el acuerdo conciliatorio al que llegaron la ADRES con SALUDCOOP, CAFESALUD y CRUZBLANCA y así obtener el pago del mismo.

d. Gestión de Títulos Judiciales:

A la fecha se reporta un total de **178** títulos pendientes por recaudar por valor de **39.519 millones**

(...)

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1"

Se han radicado las solicitudes respectivas para la entrega de los títulos judiciales en favor de esta Liquidación, encontrándose a la fecha pendientes por proferir órdenes de pago en los distintos Despachos Judiciales.

e. Reclamación de Recobros No PBS para Reconocimientos por Acuerdo De Punto Final:

Se requiere dar continuidad al plan de trabajo que consiste en:

- i) Continuar con las gestiones que permitan la consecución de la totalidad de la información que soporte los recobros judicializados.
- ii) Validar la información con la que actualmente cuenta la entidad y que corresponde a recobros judicializados.
- iii) Realizar el alistamiento y presentación en las diferentes ventanas establecidas por el ADRES, para las pre-validaciones en el proceso de punto final.
- iv) Realizar el análisis de la auditoria emitida por el ADRES

Adicionalmente, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se hace necesario continuar con los siguientes procesos que coadyuvan a la recuperación de recursos o a la depuración y conciliación de saldos:

• **Cartera de prestaciones económicas:** Actualmente se tiene un valor pendiente por gestionar de **\$10.723 millones**, por lo tanto, se debe continuar con la gestión de recobro o saneamiento de las glosas aplicadas por la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud - ADRES o quien haga sus veces, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 de 2016.

• **Cartera de saldos no compensados:** Actualmente se tiene un saldo pendiente por gestionar de **\$291 millones** el cual se debe continuar depurando o recaudando a través de los diferentes mecanismos establecidos en el Decreto 2265 de 2017 bajo los procesos de corrección, proceso de compensación, transferencias o legalización de saldos no compensados.

Así mismo, la ADRES publicó en la SFTP de la EPS el día 20 de Abril de 2022 los archivos con el detalle del saldo pendiente por compensar correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021, una vez realizada la validación de estos archivos, se encontraron inconsistencias en los valores reportados por dicha administradora, por este motivo, se está adelantando la respectiva conciliación con esa entidad con el fin de poder expedir las certificaciones de legalización de SNC por parte de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION.

Adicionalmente, se indica que al 23 de mayo de 2022 la ADRES no ha reportado el valor aplicado por prescripción durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012 en su artículo 113 Parágrafo 2, por lo tanto, una vez se cuenta con la información, se debe realizar la conciliación de dichos meses.

(...)

• **Saneamiento de aportes patronales del Sistema General de Participaciones – SGP:** Frente a las mesas de conciliación reportadas en SISPRO, se debe dar continuidad al proceso de conciliación entre los actores del saneamiento de los aportes patronales para las vigencias 2012-2015 de 79 mesas pendientes por cerrar.

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1"

- Igualmente, en cumplimiento a la Resolución 616 de 2020 referente a la aclaración del origen de los recursos recaudados en la cuenta maestra de recaudo PILA SGP, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN junto con la ADRES se debe continuar con la identificación del concepto de giro del valor de **\$322 millones**, efectuando la depuración de este saldo para poder dar por finalizada la conciliación de los recursos recibidos en la cuenta maestra de SGP.

(...)

- **Cartera recobros ARL:** Actualmente, la EPS en Liquidación presenta un saldo pendiente para gestión de **\$613 millones** con las ARL Suramericana, Axa Colpatria Y Colmena que se deben seguir adelantando.

- **Recobros LMA Subsidiado:** A la fecha, se encuentra pendiente culminar las gestiones administrativas con el fin de sanear recursos por valor de **\$413 millones**, que se encuentran a favor de la EPS.

- **Cartera por anticipos:** Se tiene un valor pendiente por gestionar de **\$3.819 millones**, que a la fecha se encuentran en trámite de conciliación con los soportes aportados y otros se encuentran en la búsqueda de los mismos para cerrar la conciliación.

Finalmente, se requiere continuar con las actividades de defensa judicial, gestión de archivo y gestión de otros activos:

› **Atención procesos judiciales**

Se debe dar continuidad a las actividades de representación judicial dentro de **1287** procesos como parte demandada y **36** procesos como parte demandante.

› **Gestiones frente al archivo:** A partir del 1º de julio de 2022, con las Tablas de Valoración Documental aprobadas, se realizarán las actividades de organización de las series documentales objeto de conservación total, actividad que cierra el 31 de diciembre de 2022, y la disposición de las series que conforme a la TVD son objeto de eliminación o de selección y que cumplen plazo de retención hasta el 31 de diciembre de 2022.

Igualmente, el cierre de entrega de **1.563** cajas de Historias Clínicas de SaludCoop EPS en liquidación, disposición final de historias clínicas que cumplen el plazo de retención no recibidas por EPS, y entrega de las historias clínicas que no cumplen el plazo de retención a entidades de salud, para un total de pendientes de cierre de entrega y disposición final de **4.580** cajas.

Se proyecta la entrega de carpetas laborales a extrabajadores y a fondos de pensiones, para lo cual se realizó la unificación de las historias laborales, quedando conformadas **153** cajas X-300, que a la fecha se encuentran en proceso de inventario.

Adicionalmente, el cierre de intervención del archivo de la liquidación del cual actualmente se adelantan actividades de clasificación e inventario, para, a partir de julio realizar actividades de inventario y organización. (...)"

› **Gestión de Anexas**

Como se informó anteriormente, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN es accionista o socio de cinco (05) sociedades que, a la fecha se encuentran activas, las cuales se deben seguir gestionando, la igual que la venta de la participación accionaria que también es prenda general de los acreedores.

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1"

(...)

Adicionalmente, a la fecha se continúan adelantando los procesos de liquidación de veinte (20) sociedades de las que hace parte SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, cuyo resultado será importante para determinar los recursos disponibles de la entidad para realizar pagos a los acreedores.

(...)

En vista de lo anterior, se identifica que a la fecha no se reúnen las condiciones para declarar la terminación de la existencia legal de la entidad, puesto que:

- Se cuenta con un número importante de activos pendientes de realizar, cuyos procesos de negociación son dispendiosos y dependen del levantamiento de las medidas cautelares impuestas por la Contraloría General de la República, a fin de evitar su adjudicación a prorrata a los más de 1000 acreedores comuneros.
- Los procesos en la Contraloría General de la Republica igualmente han conllevado que la entidad Saludcoop EPS OC en Liquidación se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales, lo que dificulta que se pueda suscribir un contrato de mandato o de fiducia para las actividades remanentes del proceso liquidatorio.
- Igualmente, dado el elevado número de activos y procesos judiciales a cargo de la entidad en liquidación implican que el valor de un contrato de fiducia o de mandato resulte muy oneroso en este momento.

Por lo anterior, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, muy respetuosamente, solicita la prórroga de la intervención forzosa administrativa por un plazo de un (1) año contado a partir del 24 de julio de la presente anualidad, para lo cual, se adjunta el proyecto de presupuesto de la prórroga, cronograma y cartas con concepto favorable del plan de trabajo, cronograma y presupuesto para la prórroga".

Que la Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en concepto técnico de solicitud de prórroga del 2 de junio de 2022, se pronunció sobre la viabilidad de prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION**, destacando lo siguiente:

"Conforme a lo anterior, sería del caso entrar a rechazar de plano la nueva solicitud, pero se considera propio hacer un pronunciamiento expreso sobre aquella, atendiendo el concepto bien superior a tutelar, esto es, que, por la trascendencia y naturaleza de la entidad en el sector, es válido pronunciarse sobre el mismo, como a continuación se explica:

- En virtud de todo lo expuesto y con la finalidad de insistir en el interés legítimo de favorecer los intereses de los acreedores y el mejor desarrollo del proceso liquidatorio, propendiendo porque se ejecuten las actividades administrativas, defensa jurídica, realización de activos y pago de obligaciones; actividades de gran importancia pendientes en el estado actual del proceso liquidatorio y que son requisitos sustanciales para poder darlo por terminado, de conformidad con el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010, la Oficina de Liquidaciones, sugiere la autorización de prórroga solicitada por el liquidador de SALUDCOOP EPS OC en Liquidación por 6 meses más a partir del 24 de julio de 2022, fecha en que se vence el término de la Resolución Ejecutiva 252 de noviembre 24 de 2021; esto es hasta el 25 de enero de 2023, o por el término que ha bien considere el Comité de Medidas Especiales, bajo los considerandos que subsisten actividades muy importantes que impactan de forma directa los objetivos esenciales del proceso liquidatorio, como

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1"

son la realización de activos y el pago de pasivos, dadas las obligaciones que aún se adeudan y la existencia de recursos representados en activos.

- Sobre el estado de los activos el seguimiento indica que la EPS en liquidación cuenta activos disponibles por \$199.019.374.456, constituidos por bienes inmuebles que se esperan materializar en recursos adicionales mediante procesos activos de venta y negociaciones que viene gestionando el liquidador.
- Al periodo de elaboración de este concepto, SALUDCOOP EPS OC aún adeuda **\$2.634.054.603.000**, equivalente al 79% del valor total reconocido por **\$3.326.612.499.991** de acreencias.
- Adeuda la totalidad de las acreencias de clase C, D, E, las extemporáneas o pasivo cierto no reclamados, sin embargo, las acreencias clase B se proyecta el 50% del pago total.

La recuperación de cartera se estima en \$284.354 millones, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga por el término de 1 año adicional, sin embargo, la cartera proyectada de recuperar al 24 de julio del presente año se estima en \$52.388 millones, ahora bien, el porcentaje que se estima recuperar de ser aprobada la prórroga corresponde al 84%.

Cartera por recuperar.

Concepto	Cartera al 30 abril de 2022	Proyección de recuperabilidad al 24/07/2022	Proyección de recuperabilidad posterior al 24/07/2022	Observación
Deudores del Sistema	\$ 43.868.958.068	\$ 10.617.460.205	\$ 33.251.497.863	
Anticipos y Avances	\$ 513.080.340	\$ 127.618.184	\$ 385.462.157	
Anticipo de Impuestos y Contribuciones	\$ 962.437.270	\$ 0	\$ 0	Informativo para el impuesto de renta y complementarios
Títulos Judiciales	\$ 39.621.066.377	\$ 1.026.000.000	\$ 38.595.066.377	
Enajenación de propiedad, planta y equipo	\$ 3.045.550	\$ 3.045.550	\$ 0	
Otros deudores	\$ 582.129.279	\$ 250.000.000	\$ 332.129.279	
Total Cartera	\$ 85.550.716.886	\$ 12.024.123.939	\$ 72.564.155.676	

Activos por enajenar

Detalle	Proyección al 24/07/2022	Proyección posterior al 24/07/2022	Total
Venta de Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 40.364.080.469	\$ 157.186.908.141	\$ 197.550.988.610
Participaciones Societarias	0	\$ 54.603.054.139	\$ 54.603.054.139
Total	\$ 40.364.080.469	\$ 211.789.962.280	\$ 252.154.042.749

- Continuar con la defensa judicial de los procesos judiciales da cuenta de cerca mil trescientos veintitrés 1.323 procesos activos, en los cuales SALUDCOOP EPS OC figura como demandado en 1.287 y como demandante en 36, conforme a la información suministrada por el Liquidador, que fueron relacionados en el informe

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1"

de gestión del liquidador en el mes de abril del 2022, y en la solicitud de prórroga de la medida.

- Continuar con el recaudo de los 178 títulos por valor de **\$39.519 Millones**, estableciendo estrategias jurídicas que sean eficaces, para el recaudo de la suma antes mencionada en favor del proceso liquidatorio para el pago de acreencias.
- Ejercer la defensa judicial de la posible acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, que será iniciada una vez culmine el proceso de conciliación extrajudicial, para poder recuperar los dineros que fueron embargados mediante Auto No DCC2-0084 dentro del proceso de Cobro Coactivo J-1819 y así darle el trámite pertinente dentro del proceso de liquidación para el pago de las acreencias".

Que, según consta en Acta 30 del 7 de junio de 2022, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, recomendó al Superintendente Nacional de Salud sugerir al Gobierno nacional prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, por el término de seis (6) meses.

Que en consecuencia, el Gobierno nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010, autorizará la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, por el término de seis (6) meses, a efectos de que se adelanten las gestiones necesarias para concluir el proceso liquidatorio, conforme con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas aplicables.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la prórroga del término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.250.119-1, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. La prórroga será por el término de seis (6) meses, es decir del 25 de julio de 2022 al 24 de enero de 2023. La Superintendencia Nacional de Salud podrá disponer el levantamiento o la modificación de la medida de intervención antes del vencimiento de la presente prórroga.

Artículo 2. Comunicar la presente resolución al doctor Felipe Negret Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.597.944, en calidad de Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, o quien se encuentre designado para tal efecto, a la cuenta de correo electrónico notificacionesjudiciales@saludcoop.coop, o a la dirección física Calle 77 No. 16 A- 23 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C; al Director General de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES en la cuenta de correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co o en la Avenida Calle 26 # 69 - 76 Torre 1 piso 17 de Bogotá D.C.; a la Directora de la Cuenta de Alto Costo en la cuenta de correo electrónico administrativa@cuentadealtocosto.org o en la Carrera 45 No. 103-34 Oficina 802 de Bogotá D.C.; al Procurador General de la Nación a la cuenta de correo

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1"

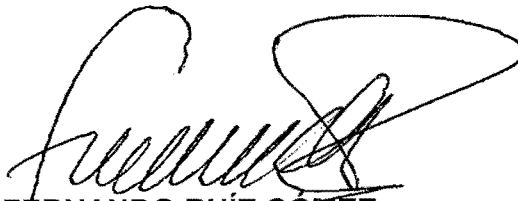
electrónico procesosjudiciales@procuraduria.gov.co o en la Carrera 5 No. 15-80 de Bogotá D.C.; al Gobernador del departamento de Cundinamarca en la cuenta de correo electrónico notificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co o en la Calle 26 No 51- 53 de la ciudad de Bogotá D.C.; a la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C en la cuenta de correo electrónico notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co o en la dirección física dirección Carrera 8 No. 10-65 de la ciudad de Bogotá D.C. y al Superintendente Nacional de Salud en la cuenta de correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co o en la dirección física Carrera 68 A No. 24B-10, Torre 3 Piso 4 de Bogotá D.C. de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 JUL 2022



FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

**RESOLUCIÓN No. 2083 DE 2023
(24/01/2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DE
SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN**

EL LIQUIDADOR de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO**CAPÍTULO PRIMERO
ANTECEDENTES DE SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN**

Que mediante Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN identificada con 800250119-1. Decisión que ha sido prorrogada mediante la Resolución 5687 del 20 de noviembre de 2017, Resolución 7808 del 8 de junio de 2018, Resolución 10895 de 22 de noviembre de 2018, Resolución 6229 del 21 de junio de 2019, Resolución 9172 del 15 de octubre de 2019, Resolución 252 del 24 de noviembre de 2021 y la Resolución No. 151 del 22 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante la Resolución 8892 del 1 de octubre de 2019 de la Superintendencia Nacional de Salud, se designó como Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800250119-1, al suscrito Felipe Negret Mosquera, quien tomó posesión el día 01 de octubre de 2019, como consta en el Acta de Posesión S.D.M.E. 022 de 2019, para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN.

Que el régimen jurídico aplicable a la liquidación de la entidad SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, es el dispuesto en la Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 8892 del 01 de octubre de 2019, adicionada por la Resolución 5687 del 20 de noviembre de 2017, Resolución 7808 del 8 de junio de 2018, Resolución 10895 de 22 de noviembre de 2018, Resolución 6229 del 21 de junio de 2019, Resolución 9172 del 15 de octubre de 2019, Resolución 252 del 24 de noviembre de 2021 y la Resolución No. 151 del 22 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010, el Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 20 y 70 de la ley 1116 de 2006.

Que en cuanto a la naturaleza de los actos del liquidador, establece el numeral 2 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero lo siguiente:

"(...) 2. Naturaleza de los actos del liquidador. Las impugnaciones y objeciones que se originen en las decisiones del liquidador relativas a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y, en general, las que por su naturaleza constituyan actos administrativos, corresponderá dirimirlos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Los actos administrativos del liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso liquidatorio. Contra los actos administrativos del liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite,

preparatorios, de impulso o ejecución del proceso, no procederá recurso alguno (...)

CAPÍTULO SEGUNDO

SOBRE LOS EMPLAZAMIENTOS A LOS ACREEDORES, TERCEROS INTERESADOS Y SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

Que en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.1 y 9.1.3.2.2 del Decreto 2555, SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, los días 02 de diciembre de 2015 y 17 de diciembre de 2015, publicó en periódico de circulación nacional, igualmente en una emisora de Bogotá D.C y mediante fijación de AVISO en la cartelera de la entidad y en la página web <https://www.saludcoop.com.co>, emplazamiento convocando a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideraran con derecho a realizar reclamaciones de cualquier índole a la presentación de acreencias oportunas al proceso liquidatorio, indicando que se recibiría una reclamación por cada tipo de acreencia de manera separada (ejemplo: civiles, laborales, fiscales, prestación de servicios profesionales, arrendamientos, prestación de servicios de salud, eventos, litigiosas entre otros), por lo que los acreedores debían allegar los documentos relacionados en el FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS que se dispuso en la página web de la entidad <https://www.saludcoop.com.co> en el link ACREENCIAS, a partir del 18 de diciembre de 2015 o que podría ser solicitado GRATUITAMENTE en las instalaciones de la entidad.

Que en tal emplazamiento, se dispuso informar lo siguiente: "A todas las personas naturales o jurídicas, de carácter público (ICBF, SENA, DIAN, Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Contraloría General de la República, Entidades Territoriales, entre otros) o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole (incluidos los terceros que consideren que la entidad tiene bienes de su propiedad y debe devolverlos), contra el SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION, identificada con NIT 800.250.119-1, a fin de que se presenten a radicar su reclamación de manera OPORTUNA con prueba siquiera sumaria de sus créditos, únicamente en la sede ubicada en la Calle 128 N° 54 – 07, Barrio Prado Veraniego de la ciudad de Bogotá DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 18 DE ENERO DE 2016, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:15 p.m. a 5:00 p.m.; cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título. SE INFORMA que una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera OPORTUNA; es decir, a partir del 19 de enero de 2016, quienes no hayan presentado su reclamación en el término antes fijado lo podrán hacer DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO DE 2016 HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2016, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:15 p.m. a 5:00 p.m., para tal efecto, las reclamaciones presentadas serán graduadas y calificadas como EXTEMPORÁNEAS. SE ADVIERTE que una vez vencidos los plazos fijados en el punto anterior, el liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación y que las obligaciones no reclamadas y las reclamaciones presentadas en fuera de término, que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la intervenida, serán calificadas como pasivo cierto no reclamado y los bienes de terceros no reclamados serán considerados de propiedad de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN. SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION, rechazará de plano aquellas facturas a nombre de otras entidades. Se advierte a toda la red de prestadores de servicios de salud que para radicar facturación de todos los servicios prestados a los usuarios afiliados a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION y que no estén prescritas, deberán ser presentadas con la correspondiente reclamación, por lo cual, partir de la fecha no se aceptará ningún tipo de radicación de facturación."

Que por medio de la página web de la institución en liquidación, esto es, www.saludcoop.com.co, se dio amplia difusión a los formatos y a la manera en que estos deberían ser diligenciados. En igual sentido, se publicó un "INSTRUCTIVO DE ORDENACIÓN DOCUMENTAL" con la finalidad de instruir a todos los acreedores de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, acerca del proceso liquidatorio y, en especial, lo concerniente al periodo de reclamaciones y la forma de presentación de las mismas.

Que las reclamaciones remitidas por correo certificado, debían enviarse a las sedes de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN ubicadas en la Calle 128 N° 54 – 07 Prado Veraniego, de la ciudad de Bogotá D.C., entendiéndose oportunas si y solo si, la oficina receptora del envío, registra timbre anterior a la hora y fecha límite de la recepción de acreencias oportunas; todas aquellas reclamaciones que registren fechas de envío posteriores a las 5:00 PM del 18 de enero de 2016, se consideraron reclamaciones extemporáneas. Lo anterior en los términos del artículo 10 de la Ley 962 de 2005.

Que desde el día 18 de diciembre de 2015, además de la recepción de acreencias, se habilitó el servicio de atención y orientación personal a los acreedores en el punto de radicación, para solventar las dudas que surgieran en relación con la presentación oportuna y certera de las reclamaciones.

Que el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010 señala el término de un (1) mes como periodo máximo para la presentación de reclamaciones con cargo al proceso liquidatorio, el cual deberá ser contado a partir de la publicación del último aviso emplazatorio.

Que en el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2015 y el 18 de enero de 2016, se presentaron al proceso liquidatorio de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN reclamaciones oportunas.

Que el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, establece que, vencido el término para la presentación de reclamaciones, se dará traslado común a todos los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, para la presentación de objeciones acompañadas de las pruebas que tuvieran en su poder, sin que nadie recorriera el traslado.

Que el liquidador también emitió la Resolución No. 00001 del 25 de noviembre de 2015, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TÉRMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES OPORTUNAS Y EXTEMPORANEAS DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION IDENTIFICADA CON NIT 800.250.119-1 Y CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.*", la cual fue publicada en la cartelera y en la página web de la entidad. Así mismo, se dispuso su publicación en un diario de amplia circulación con el fin de dar cumplimiento al artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

Que así mismo, se profirió la RESOLUCIÓN 00009 DE 19 ENERO DE 2016, por la cual "*SE MODIFICA UNICAMENTE EN CUANTO A LOS TÉRMINOS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EXTEMPORANEAS DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800.250.119-1 Y CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.*"

Que a su turno, se profirió la Resolución 00002 del 25 de noviembre de 2015, por la cual "*SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARACTER PARTICULAR PROFERIDOS POR EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800250119-1 Y CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*"

Que habiéndose tomado un tiempo prudencial, y en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 962 de 2005, se expidió la Resolución No. 00008 del 19 de enero de 2016, "*POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION IDENTIFICADA CON NIT.: 800250119-1, "ORDENA EL CIERRE DEL TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES OPORTUNAS DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO."*, incluyendo las reclamaciones enviadas por correo certificado al proceso de liquidación dentro del periodo de radicación de acreencias oportunas.

Que dichas resoluciones fueron publicadas en la cartelera y en la página web oficial, así como en un diario de amplia circulación a nivel nacional, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

Que todas aquellas reclamaciones que registren fechas de radicación o envío posteriores al 18 de enero de 2016, han sido consideradas como reclamaciones extemporáneas con fundamento en el 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante Resoluciones No. 00010 del 03 DE FEBRERO DE 2016, No. 00178 DEL 29 FEBRERO 2016, No. 00179 DEL 7 MARZO 2016 y No. 00180 DEL 11 DE MARZO DE 2016, se realizó la calificación y graduación de las reclamaciones presentadas oportunamente en el proceso liquidatorio, como también se hicieron aclaraciones y correcciones a las mismas.

Que posteriormente, la Agente Especial Liquidadora de la época, resolvió revocar los Actos Administrativos en mención por medio de la Resolución 1935 del 10 de AGOSTO 2016.

Que por lo tanto, fue expedida la Resolución No. 1945 del 22 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE PROCEDIÓ A REALIZAR UNA NUEVA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN, Y ORDENA PAGO DE LAS ACREENCIAS PRESENTADAS DE MANERA OPORTUNA POR CONCEPTOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS (LICENCIAS DE MATERNIDAD E INCAPACIDADES), decisión que fue notificada a todos y cada uno de los reclamantes.

Que mediante Resoluciones No. 1963 DEL 23 MARZO DE 2017, No. 1966 DEL 20 ABRIL DE 2017, No. 1973 DEL 22 JUNIO DE 2017, No. 1977 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017, No. 2004 DE 27 FEBRERO DEL 2018 y No. 2010 DE 06 ABRIL DEL 2018), en relación a la Resolución No. 1945 del 22 DE DICIEMBRE DE 2016, se adoptaron las siguientes decisiones: 1) LA INCLUSIÓN DE UNOS ACREEDORES QUE NO FUERON TENIDOS EN CUENTA INICIALMENTE EN EL SEÑALADO ACTO ADMINISTRATIVO, 2) SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICION PRESENTADOS CONTRA LA MISMA, 3) SE CORRIGEN INCONSISTENCIAS FRENTE A NOMBRES Y NÚMEROS DE CÉDULAS PRESENTADAS, 4) ADICIONA ALGUNAS ACREENCIAS QUE CONTENIAN DOBLE CONCEPTO DE RECLAMACIÓN. 5) RESUELVE RECURSO PRESENTADO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO, 6) Y SE REVOCA PARCIALMENTE."

Que mediante Resolución No. 1958 de 06 de marzo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TIENEN COMO BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN (NO MASA)", fueron graduadas y calificadas las siguientes reclamaciones presentadas por conceptos de: SGSSS – Aportes SGP, SGSSS – Devolución de aportes, SGSSS – Ministerio y Reembolsos, las cuales se allegaron de manera oportuna al proceso Liquidatorio.

Que así mismo, fue proferida la Resolución No. 1960 del 06 de marzo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN OBJECIONES A LOS CRÉDITOS PRESENTADOS OPORTUNAMENTE Y SE CALIFICAN Y GRADÚAN LAS ACREENCIAS" presentadas por concepto de: deudas laborales, deudas reconocidas a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud, deudas de Impuestos Nacionales y Municipales, deudas con garantía prendaria o hipotecaria y deudas quirografarias.

Que mediante Resoluciones No. 1970 DEL 18 MAYO DE 2017, No. 1974 DEL 14 JULIO DEL 2017, No. 1976 DEL 31 DE JULIO DE 2017, No. 1983 DEL 30 DE AGOSTO DE 2017, No. 2018 DE 09 JULIO DEL 2018, se adoptaron las siguientes decisiones en relación a la RESOLUCIÓN No. 1960 DEL 06 DE MARZO DE 2017: 1) RESUELVE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS, 2) ADICIONA A LA RESOLUCIÓN CUATRO ACREENCIAS PARA CALIFICAR Y GRADUAR, 3) REVOCA PARCIALMENTE.

Que a través de la citada Resolución No. 1974 de del 14 de julio de 2017 se resolvieron los recursos interpuestos contra la Resolución No. 1960 del 06 de marzo de 2017, en cuyos artículos primero, segundo y tercero se pronunció frente a las acreencias laborales, indicando que el detalle que componen este tipo de acreencias se encontraba en el Anexo N°1. En los artículos cuarto y quinto se pronunció frente a las acreencias por Prestaciones de Servicios de Salud. En el artículo sexto sobre acreencias de tipo fiscal. En el artículo séptimo sobre las acreencias con garantía hipotecaria. En los artículos octavo y noveno sobre acreencias con proveedores estratégicos y en los artículos décimo y décimo primero sobre acreencias quirografarias.

Que también se profirió la Resolución No. 2039 del 29 de marzo de 2019 “Por medio de la cual el agente especial liquidador se pronuncia respecto de las reclamaciones presentadas de forma extemporánea y determina el pasivo cierto no reclamado de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN.”

Que a través de las Resolución No. 2061 del 08 de junio y la 2078 del 27 de diciembre de 2022, se adicionó el pasivo cierto no reclamado determinado en la Resolución No. 2039 de 2019, de conformidad con el capítulo tercero del presente acto administrativo.

Que ante SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN se presentaron unas acreencias que pueden agruparse así: i) EXCLUIDAS DE LA MASA, ii) OPORTUNAS y iii) EXTEMPORANEAS, frente a las que se realizarán las precisiones de que tratan los siguientes capítulos.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DETERMINACIÓN, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS ACREENCIAS DE SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN

3.1 SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXCLUIDOS DE LA MASA

Que el Decreto 2555 de 2010 en su artículo 9.1.3.2.4, establece que es deber del liquidador determinar las sumas y bienes excluidos de la masa.

Que el parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993 señala que los procedimientos administrativos que siga la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de sus competencias, deberán atender las disposiciones legales para la Superintendencia Bancaria, enunciado normativo que se ratifica en el Decreto 1015 de 2002, que en su artículo primero dispone que en los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar una EPS o IPS, la Superintendencia Nacional de Salud deberá aplicar las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010 y demás disposiciones que los complementen. Tal norma reglamentaria se compiló en el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto Único 780 de 2016.

Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el parágrafo único del artículo 299¹ establece que no harán parte de la masa de la liquidación los recaudos realizados por concepto de seguridad social.

Que en concordancia con lo anterior, la Ley 1797 de 2016, por medido de la cual se fijan las medidas de carácter financiero y operativo para el saneamiento de deudas del sector salud y el mejoramiento del flujo de recursos, establece en su artículo 12, que dentro de los procesos de liquidación de las EPS, deberá apartarse y cubrirse primero, los recursos adeudados al FOSYGA – hoy ADRES –, esto es, los recaudos realizados por concepto de seguridad social, debido a que, de acuerdo con las funciones señaladas en el Decreto 2265 de 2017, esta entidad tiene a su cargo la administración de estos recursos² junto con la adopción y desarrollo de procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos del SGSSS.

¹ DECRETO LEY 663 DE 1993. ARTÍCULO 299. MASA DE LIQUIDACIÓN. “(...) PARAGRAFO. No harán parte del balance de los establecimientos de crédito y se contabilizarán en cuentas de orden, las sumas recaudadas para terceros, en desarrollo de contratos de mandato, tales como las correspondientes a impuestos, contribuciones y tasas, así como los recaudos realizados por concepto de seguridad social y los pagos de mesadas pensionales, mientras no se trasladen por orden expresa y escrita del mandante de depósitos ordinarios, cuentas de ahorro o inversiones.”

² LEY 1753 DE 2015. ARTÍCULO 67. RECURSOS QUE ADMINISTRARÁ LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. La Entidad administrará los siguientes recursos: “(...) d) Las cotizaciones de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), incluidos los intereses, recaudados por las Entidades Promotoras de Salud. Las cotizaciones de los afiliados a los regímenes especiales y de excepción con vinculación laboral adicional respecto de la cual estén obligados a contribuir al SGSSS y el aporte solidario de los afiliados a los regímenes de excepción o regímenes especiales a que hacen referencia el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 57 de la Ley 30 de 1992. (...)”

Que así las cosas, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN excluyó de la masa de liquidación **22.915 acreencias** por tratarse de sumas de dinero producto de la captación o recaudo de los aportes realizados por los usuarios afiliados al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por tratarse de recursos de específica destinación por disposición constitucional, de acuerdo con el siguiente detalle:

Prelación	Acreencias Radicadas		Calificación y Graduación de Acreencias		
	Cantidad	Valor Reclamado	Cantidad	Valor Reconocido	Valor Rechazado
NO MASA	22.915	\$333.032.080	22.915	\$ 203.222.321	\$ 152.313.427

Cifras en miles de pesos

3.2 SOBRE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS ACREENCIAS OPORTUNAS

Que de acuerdo con las Resoluciones No. 1945 del 22 de diciembre de 2016, 1958 del 06 de marzo de 2016, 1960 del 06 de marzo de 2016, 1963 del 23 de marzo de 2017, 1977 del 04 de agosto de 2017, 2037 del 20 de febrero de 2019 y la Resolución 1974 del 14 de julio de 2017, por medio de las cuales se dio traslado de las reclamaciones oportunamente presentadas a SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, se presentaron **4.190 acreencias oportunas**.

Que se adelantó el proceso de calificación y graduación de todas las acreencias oportunamente presentadas a SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN a la luz del artículo 12 de la Ley 1797 de 2016, y fueron resueltos todos los recursos de reposición presentados por dicha calificación de conformidad con el Artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010.

Que como consecuencia de lo anterior, el Auto de Graduación y Calificación de Acreencias de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN quedó en firme el 06 de marzo de 2017, el cual, actualizado al 24 de enero de 2023, reporta el siguiente detalle:

Prelación	Acreencias Radicadas		Calificación y Graduación de Acreencias		
	Cantidad	Valor Reclamado	Cantidad	Valor Reconocido	Valor Rechazado
Prelación A	793	\$36.656.995	793	\$17.600.358	\$19.191.696
Prelación B	2.379	\$4.511.239.980	2.379	\$1.349.673.752	\$3.165.537.365
Prelación C	6	\$87.110.221	6	\$59.086.811	\$28.023.409
Prelación D	1	\$53.351.565	1	\$13.089.145	\$40.262.419
Prelación E	154	\$320.482.925	154	\$152.692.175	\$170.531.572
Prelación F	857	\$3.286.129.337	857	\$1.476.728.677	\$1.810.267.512
Total Oportunas	4.190	\$8.294.971.021	4.190	\$3.068.870.919	\$5.233.813.975

Cifras en miles de pesos

3.3 SOBRE EL PASIVO CIERTO NO RECLAMADO Y LAS RECLAMACIONES EXTEMPORANEAS

Que después del 16 de febrero de 2016 y con corte al 24 de enero de 2023, se calificaron y graduaron 12.832 acreencias dentro de esta categoría, de acuerdo con lo dispuesto en el 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010, así:

Concepto	Acreencias Radicadas		Calificación y Graduación de Acreencias		
	Cantidad	Valor Reclamado	Cantidad	Valor Reconocido	Valor Rechazado
NO MASA	11.366	\$ 119.438.630	11.366	\$ 10.433.678	\$ 118.621.603
Prelación A	306	\$ 3.850.488	306	\$ 2.550.202	\$ 2.213.276
Prelación B	585	\$ 2.926.384	585	\$ 28.529.522	\$ 2.656.535
Prelación C	21	\$ 0	21	\$ 4.417.942	\$ 0
Prelación E	9	\$ 407.548	9	\$ 55.222	\$ 407.548

Prelación F	545	\$ 30.988.972	545	\$ 23.402.810	\$ 18.403.314
Total general	12.832	\$ 157.612.022	12.832	\$ 69.389.376	\$ 142.302.275

CAPÍTULO CUARTO
DEL PASIVO CIERTO NO RECLAMADO

Que en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.7 del Decreto 2555 de 2010, **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN** expidió la Resolución No. 2061 del 08 de junio de 2022 *“Por medio de la cual el Agente Liquidador determina el pasivo cierto no reclamado dentro del proceso liquidatorio de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN.”*

Que de conformidad con la citada resolución, **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN** clasificó como PASIVO CIERTO NO RECLAMADO por encontrarse registrado contablemente en los estados financieros de la entidad, la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$69.389.375) M/CTE.**

CAPÍTULO QUINTO
CONFORMACIÓN DEL ACTIVO

Que a la fecha se encuentran plenamente identificados los activos de la liquidación, tal y como consta en la Resoluciones No. 1949, 1952 y 1957 de 2017, donde se encuentran incorporados los bienes muebles y, por otro lado, las Resoluciones No. 184 de 2016, No. 1933, 1948 de 2017, No. 2052, 2053, 2054 de 2021 y 2060 de 2022, donde se encuentra incorporados los bienes inmuebles de **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN**

Que tal y como se refleja en los estados financieros, el total de activos de **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** ascienden a la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$313.380.164) M/C,** discriminados de la siguiente manera:

Concepto	Saldo a 24 de enero de 2023
Efectivo y Equivalente al Efectivo	\$ 29.769.830
Inversiones	\$44.193.053
Cuentas Por cobrar	\$146.170.819
Propiedad Planta y Equipo	\$ 93.246.463
TOTAL ACTIVO	\$313.380.164

Que los valores correspondientes a “Cuentas por Cobrar” no constituyen un activo actualmente disponible, pues su consolidación está sujeta al cumplimiento de una condición favorable (fallo o recaudo).

Ahora bien, es menester indicar que **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN** sigue efectuando la depuración de la Cartera en cuanto a los procesos de: Compensación, Recobros NO POS Contributivo, Prestaciones Económicas, Cuentas por Cobrar LMA, para determinar el recaudo y saneamiento que haya lugar, para así establecer el valor final que hará parte de la entidad en proceso de liquidación, siguiendo los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente.

CAPÍTULO SEXTO
CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO

Que de conformidad con el artículo 9.1.3.10.1 del Decreto 2555 de 2010, **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN** realizó las actividades tendientes a la depuración del archivo de la extinta de acuerdo a los parámetros establecidos por Ley.

Que así mismo, se efectuó la cesión del contrato de custodia, conservación y administración

de archivo, con una reserva presupuestal por el término de un año.

CAPÍTULO SÉPTIMO TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA JURÍDICA DE SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN

Que de acuerdo con la Resolución Ejecutiva No. 151 del 22 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1"* se ordenó la prórroga de la toma de posesión por el término de seis (6) meses, del 25 de julio de 2022 al 24 de enero de 2023.

Que sin exceder del término de la prórroga concedido en el mencionado acto administrativo, es obligación del Agente especial Liquidador declarar terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN.

Adicional a lo expuesto, el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece que el Liquidador declarará terminada la existencia legal de la entidad en liquidación cuando se cumplan las condiciones ahí señaladas.

Que el literal a) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece que una de las condiciones por la cuales debe declararse la terminación de la existencia legal de la entidad intervenida es *"a) Que se encuentran plenamente determinadas las sumas y bienes excluidos de la masa, los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el pasivo cierto no reclamado y la desvalorización monetaria, de conformidad con lo señalado en el presente Libro"*

Que SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, tiene plenamente identificadas las sumas y bienes excluidos de la masa, los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el pasivo cierto no reclamado, en los términos descritos en acápites precedentes.

Que el literal b) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *"b) Que se encuentra plenamente determinado el activo a cargo de la institución financiera en liquidación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 9.1.3.3.1 y 9.1.3.3.2 del presente decreto; (...)"*

Que SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, tiene plenamente identificados los Activos de la liquidación, en los términos establecidos en el capítulo quinto del presente acto administrativo.

Que cabe precisar que si bien, al cierre del proceso de liquidación, se reportaron pretensiones de cartera y procesos a favor, los mismos están sujetos al recaudo y solo se podrán disponer una vez estos ingresen a la entidad o a los terceros encargados de la gestión de remanentes, para ser distribuidos en los términos y prelación del proceso Liquidatorio.

Que el literal c) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece lo siguiente: *"c) Que el pasivo externo a cargo de la institución financiera en liquidación se encuentra total y debidamente cancelado o que la totalidad de los activos de dicha institución se han distribuido entre los acreedores; (...)"*

Que el literal f) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *"f) Que la provisión para el mantenimiento y conservación del archivo de la institución financiera en liquidación se encuentra debidamente constituida, y que el archivo haya sido entregado a quien tendrá la custodia del mismo (...)"*

Que SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN cuenta con la provisión presupuestal para la custodia, el mantenimiento y conservación del archivo en los términos señalados en el capítulo sexto de la presente resolución. Sin embargo, de existir recursos adicionales con posterioridad al cierre de proceso de liquidación se dispondrán para la custodia del archivo.



Que el literal g) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *"g) Que el cierre contable se haya realizado; (...)"*

Que SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN procedió a efectuar el cierre contable de la entidad el día 24 de enero de 2023, tal como se puede verificar en las cifras contenidas en el informe final de del proceso de Liquidación.

Que el literal h) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *"h) Que una copia impresa y en medio digital del directorio de acreedores debidamente actualizado haya sido recibido en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN; (...)"*

Que el Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, rindió dentro de los términos legales establecidos los informes de gestión mensual, trimestral y los informes anuales de rendición de cuentas a la Superintendencia Nacional de Salud con base en los formatos establecidos, sin que a la fecha se recibieran objeciones por parte del ente de control y vigilancia.

Que el literal i) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *"i) Que la rendición final de cuentas presentada por el liquidador se encuentre en firme y protocolizada y una copia de la respectiva escritura pública se haya recibido en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN; (...)"*

Que el Agente Especial Liquidador del SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN remitió el 24 de enero de 2023, a la Superintendencia Nacional de Salud, el Informe de Rendición de Cuentas del proceso Liquidatorio con corte al 31 de diciembre 2022, el cual, fue debidamente protocolizado, mediante Escritura Pública No. 138 de fecha 23 de enero de 2023 otorgada en la Notaría 39 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Que el 17 de enero de 2023, se llevó a cabo sesión extraordinaria de Junta de Acreedores No.13 para la presentación del Informe final de cierre, y se informó a los acreedores que una vez se cuente con el informe final de rendición de cuentas y los estados financieros dictaminados a 24 de enero, se procederá conforme lo establece la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud Título 9 Capítulo 3 numeral 1.4.

Que el 24 de enero de 2023, fue publicado el Informe de Rendición de Cuentas de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN en la página web de la entidad, y se remitió correo electrónico dando aviso de tal situación a todos los acreedores reconocidos de la EPS en liquidación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los literales h), i), j) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010, el 24 de enero se remitieron a la Superintendencia Nacional de Salud los siguientes documentos: I) Directorio de Acreedores actualizado. II) Escritura Pública No. 138 del 23 de enero de 2023 de la Notaría 39 del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de la cual se protocolizó la rendición de cuentas y los estados financieros debidamente dictaminados. III) Contrato de Mandato suscrito con el Dr. Edgar Mauricio Ramos Elizalde

Que la Junta de Acreedores, sesión extraordinaria No. 14, celebrada el 23 de enero de 2023, aprobó de manera unánime la suscripción de Contrato de Mandato con el Doctor Mauricio Ramos Elizalde.

Que se solicitó en los términos del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, a la Superintendencia Nacional de Salud el día 23 de enero de 2023, mediante 20239300400187842, la autorización de suscripción del contrato de mandato correspondiente a la gestión de los bienes y actividades remanentes del proceso de liquidación de Saludcoop EPS OC en liquidación, así como para representar para todos los efectos legales pertinentes.

Que mediante comunicación 20231300000062991 del 24 de enero de 2023, la Superintendencia Nacional de Salud, emitió concepto favorable para suscribir contrato de mandato como la mejor alternativa para el cierre del proceso liquidatorio de SALUDCOOP

EPS EN LIQUIDACIÓN, así aprobó la suscripción del contrato de mandato con el Doctor Mauricio Ramos Elizalde.

Que ateniendo a lo anterior, fue debidamente perfeccionado el Contrato de Mandato con el Doctor Mauricio Ramos Elizalde.

Que, según lo expuesto, se encuentran satisfechas cada una de las condiciones que le permiten al Agente Especial Liquidador declarar la terminación de la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN.

CAPÍTULO OCTAVO

CARENCIA DE PERSONERÍA JURÍDICA DE SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en relación con la personalidad jurídica de una sociedad liquidada, dijo: "(...) **En suma, una sociedad liquidada no es sujeto de derechos y obligaciones** y por tratarse de una persona jurídica que ya no existe, tampoco puede demandar ni ser demandada. Por la misma razón, el liquidador no tiene su representación legal ni pueden exigírsele a este el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad liquidada"³

Que, así las cosas, una vez se produzca el cierre el proceso liquidatorio de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN la persona jurídica desaparece, lo que se traduce en falta de capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y a la postre, la imposibilidad para ser parte en un proceso, esto es, ser representada judicial y extrajudicialmente, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 633 del Código Civil.

Que, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN no tendrá legitimación en la causa por activa o por pasiva, por carecer de personería jurídica, capacidad de goce y ejercicio, como tampoco capacidad procesal.

Que, en consecuencia, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución por medio de la cual se declara terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, ningún tercero puede iniciar o promover demanda o actuación administrativa contra SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN al carecer de capacidad procesal.

Que de manera expresa se manifiesta que, como consecuencia de la terminación de la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, no existe subrogatario legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídica procesal que surta los mismos efectos.

Que, en igual sentido, a partir de la fecha de expedición de la resolución que declara terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, ninguna autoridad administrativa y ningún órgano de control, podrá iniciar actuación alguna en contra de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, toda vez que a partir de la expedición de la presente resolución, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, carece de personería jurídica para actuar y por tanto desaparece del escenario jurídico.

Que las anteriores precisiones se realizan sin perjuicio de los activos contingentes y remanentes a favor de la empresa en liquidación, que pueden estarse discutiendo o reclamando en instancias administrativas o judiciales, o que se puedan discutir a futuro y para las cuales no existe ninguna renuncia o desistimiento por parte de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, como quiera que los mismos están destinados al pago de las acreencias insolutas.

En mérito de lo expuesto,

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Sentencia de 23 de abril de 2015, Radicación 25000-23.27-000-2012-00378-01. Número interno 20688. Consejera Ponente: Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800250119-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: De manera expresa se manifiesta que como consecuencia de la terminación de la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN no existe subrogatario legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídico procesal que surta los mismos efectos, sin perjuicio de los activos contingentes y remanentes que se discuten o se puedan discutir a futuro judicial y administrativamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Cámara de Comercio de Bogotá la cancelación de la matrícula mercantil a nombre de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800250119-1, así como la cancelación de inscripción de las sucursales, agencias y establecimientos de comercio de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente Resolución en los registros administrados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, la Superintendencia Nacional de Salud, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y demás autoridades del orden nacional y territorial; así como la cancelación del registro como Agente Liquidador.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la forma prevista en el artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010 y en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante la publicación, por una sola vez, de la parte resolutive en un diario de amplia circulación nacional y en la web institucional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso conforme lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C, a los (24) días del mes de enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial Liquidador
SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 008892 DE 2019

(01 OCT 2019)

*"Por la cual se Remueve un Agente Especial Liquidador y se designa un Agente Especial Liquidador para la medida ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**, en Liquidación, identificada con NIT 800.250.119-1 mediante Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015"*

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 113 y 335 del Decreto Ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 26 de la Ley 1797 de 2016, el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019, el numeral 4° del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999, el Decreto 2462 de 2013, el artículo 2.5.5.1.9. del Decreto 780 de 2016, el Decreto 1542 de 2018, la Resolución 002599 de 2016 modificada por la Resolución 011467 de 2018 y por la Resolución 005949 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Salud en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante Resolución No. 00801 del 11 de mayo de 2011, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO**.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 800.250.1191 y designó a **LUIS MARTIN LEGUIZAMON CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.405.054, como Agente Especial Liquidador.

Que el doctor **LUIS MARTIN LEGUIZAMON CEPEDA**, presentó renuncia irrevocable al cargo de Agente Especial Liquidador de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION** mediante comunicación NURC 1-2016-081041, la cual fue aceptada a través de comunicación NURC 2-2016-055707.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 1731 del 21 de junio de 2016, designó a **ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ**, como Agente Especial Liquidador de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN**.

Que mediante las Resoluciones 005687 del 20 de noviembre de 2017, 007808 del 08 de junio de 2018, 10895 de 22 de noviembre de 2018 y 006229 del 21 de junio de 2019 la Superintendencia Nacional de Salud prorrogó el término de la intervención forzosa administrativa para liquidar a **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, de manera sucesiva hasta el 31 de octubre de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999, la Superintendencia Nacional de Salud está facultada para designar al Liquidador y removerlo de su cargo.

Que el numeral 2 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, faculta a la

hmr

Continuación de la Resolución "Por la cual se Remueve un Agente Especial Liquidador y se designa un Agente Especial Liquidador para la medida ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en Liquidación, identificada con NIT 800.250.119-1 mediante Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015"

Superintendencia Nacional de Salud para hacer seguimiento de la actividad de los liquidadores teniendo en cualquier tiempo, acceso a los libros, papeles y documentos de la entidad, así como a las diferentes actuaciones que se surtan dentro del proceso de liquidación, sin que le sea oponible reserva alguna, con el objeto de examinar la gestión y eficacia de la actividad del liquidador, sin perjuicio de la facultad de removerlo libremente.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Liquidador actúa como auxiliar de la justicia y, por tanto, para ningún efecto podrán reputarse trabajador o empleado de la entidad objeto de la medida de intervención o de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el artículo 11.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010¹ establece los parámetros para hacer seguimiento a la actividad del liquidador por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, incluyendo entre otras medidas; i) la revisión de sus actos; iii) la presentación de informes de gestión; iii) la presentación de planes de trabajo; y, finalmente, iv) la iniciación de acciones de responsabilidad en su contra.

Que teniendo en cuenta que existe una situación financiera y jurídica crítica en la entidad objeto de la medida el Comité de Medidas Especiales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 461 de 2015, en sesión del 5 de septiembre de 2019, recomendó al Superintendente Nacional de Salud hacer uso de las facultades de remoción del Liquidador designado y la selección de un nuevo Agente Especial Liquidador designado para la liquidación de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con las condiciones exigidas por el párrafo primero del artículo 15 de la Resolución 002599 de 2016, adicionado por el artículo 6 de la Resolución 011467 de 2018.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 011467 del 13 de diciembre de 2018, por la cual se modifica la Resolución 002599 del 6 de septiembre de 2016, entre otros aspectos, adicionó el artículo 15 de este acto administrativo, estableciendo un mecanismo excepcional para selección del Liquidador, consistente en la facultad del Superintendente Nacional de Salud de designar a personas que no haciendo parte de la lista vigente del Registro de Interventores, Liquidadores y Contralores - RILCO, pero que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como los requisitos de idoneidad profesional a que hace referencia el artículo 5 de la Resolución 002599 de 2016, excepto lo correspondiente al examen y los señalados en el artículo 2.5.5.1.5 del Decreto 780 de 2016.

Que de conformidad con lo anterior, el Superintendente Nacional de Salud acoge la recomendación del Comité de Medidas Especiales previa verificación realizada por la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales de los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y designa como Liquidador al doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía 10.547.944 de Popayán, en ejercicio del mecanismo excepcional de selección, otorgado por el párrafo primero del artículo 15 de la Resolución 002599 modificado por el artículo sexto de la Resolución 11467 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

¹ "Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones"

fin

Continuación de la Resolución "Por la cual se Remueve un Agente Especial Liquidador y se designa un Agente Especial Liquidador para la medida ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en Liquidación, identificada con NIT 800.250.119-1 mediante Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REMOVER a la doctora ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ, como Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, en Liquidación, identificada con NIT 800.250.119-1, quien ejercerá el encargo hasta el 30 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la doctora ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ hacer entrega de los bienes, haberes y negocios de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, en intervención forzosa administrativa para liquidar y rendir un informe consolidado de las actividades realizadas como Agente Especial Liquidador ante la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4 del Capítulo Tercero del Título IX de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, so pena de iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias y la presentaciones de acciones de responsabilidad en su contra a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR mediante el Mecanismo Excepcional previsto en el artículo 15 de la Resolución 002599 (modificado por el artículo sexto de la Resolución 011467 de 2018), como Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, en Liquidación, identificada con NIT 800.250.119-1, al doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Así mismo, ejercerá la función de representante legal de la entidad objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

El cargo de Liquidador es de obligatoria aceptación. Por tanto, el designado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea notificado para aceptar el cargo y posesionarse del mismo, ante el Superintendente Delegado para Medidas Especiales, de conformidad con el inciso segundo del artículo décimo sexto de la Resolución 002599 de 2016.

El agente especial liquidador designado ejercerá las funciones propias de su cargo, previa posesión de este, entre otras, y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad, junto con los demás deberes y facultades de ley. Así mismo, le corresponderá la adopción de las medidas contenidas en el artículo tercero del presente acto administrativo, así como la realización de inventario preliminar.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, particularmente lo dispuesto en los numerales 1°, 2°, y 6° del artículo 295, el liquidador cumple funciones públicas transitorias, es auxiliar de la justicia, tiene autonomía en la adopción de decisiones relacionadas con el ejercicio de sus funciones y para ningún efecto, puede reputarse como trabajador o empleado de la entidad objeto de la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar, ni de la Superintendencia Nacional de Salud.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 10° del citado artículo, los liquidadores responderán por los perjuicios que por dolo o culpa grave causen a la entidad en liquidación o a los acreedores, en razón de actuaciones adelantadas en contravención de las disposiciones especiales que regulan el proceso de liquidación forzosa administrativa.

El Liquidador deberá remitir la información Financiera para efectos de Supervisión, en los términos y tiempos señalados y demás informes requeridos por la Superintendencia Nacional de Salud para el seguimiento y monitoreo de la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar, que se ordena en el presente acto administrativo.

1. Presentación de informes.

Handwritten signature and initials.

Continuación de la Resolución "Por la cual se Remueve un Agente Especial Liquidador y se designa un Agente Especial Liquidador para la medida ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en Liquidación, identificada con NIT 800.250.119-1 mediante Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015"

- 1.1. Informe Preliminar: Una vez posesionado le corresponderá presentar documentos de propuesta de: a) plan de trabajo, b) cronograma de actividades; c) diagnóstico: el mismo deberá contener la evaluación, observaciones y recomendaciones sobre aspectos relacionados con la situación administrativa, financiera, jurídica, laboral y técnico científica de la entidad vigilada, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su posesión.
- 1.2. Informe mensual: Deberá presentar durante el término de la medida, un informe de gestión en el cual incluya el avance y la evaluación de la situación administrativa, financiera, jurídica, laboral y técnico científica de la entidad vigilada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su posesión.
- 1.3. Informe de cierre o solicitud de prórroga: el agente especial liquidador deberá entregar dentro de los quince (15) días corrientes contados a partir de la fecha de su posesión un informe de cierre que contenga las actividades contempladas en el artículo segundo de la Resolución 6229 del 21 de junio de 2019 emitida por esta Superintendencia y/o la solicitud de que trata el Parágrafo del Artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo a la Agente Especial Liquidadora doctora **ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMÍREZ** en su calidad de representante legal de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION** identificada con el NIT. **800.250.119-1**; en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a la cuenta de correo electrónico: **notificacionesjudiciales@saludcoop.coop** teniendo en cuenta que el destinatario del presente acto administrativo autorizó a través del sistema NRVCC la notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, según información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información de esta entidad; o en la dirección física remitiendo para tal efecto citación a la Avenida carrera 45 No. 108-27, torre 3, piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C; o en la dirección física a electrónica que para tal fin indique el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal en los términos previstos en el artículo anterior, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. SEPTIMO NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo al doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944, mediante citación dirigida a la Avenida Carrera 45 No. 108-27, Torre 3 Piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la firma contratadora **BAKER TILLY COLOMBIA LTDA**, en calidad de Firma Contratadora de la medida, identificada con NIT 800.249.449-5, doctor John Jaime Moreno Farfán, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.059.188, o a quien haga sus veces o a quien se designe para tal efecto, en la Calle 90 No. 11A - 41 Oficina 501- 504 de la ciudad de Bogotá D.C, o en el sitio que se indique para tal fin por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTICULO NOVENO. COMUNICAR el presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social en la dirección física Carrera 13 No. 32-76 piso 1, al Director General de la

hnt

Continuación de la Resolución "Por la cual se Remueve un Agente Especial Liquidador y se designa un Agente Especial Liquidador para la medida ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en Liquidación, identificada con NIT 800.250.119-1 mediante Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015"

Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES en la Avenida Calle 26 # 69 - 76 Torre 1 piso 17, al director de la Cuenta de Alto Costo en la Carrera 45 No. 103-34 Oficina 802, al Procurador General de la Nación en la Carrera 5 No. 15-80 de Bogotá D.C., al Gobernador del departamento de Cundinamarca en la Calle 26 No 51-53 y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C en la dirección Carrera 8 No. 10-65, todas de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO DECIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el despacho del Superintendente Nacional de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Lo ordenado en la presente resolución será de ejecución inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que procede contra la misma no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo y será resuelto en el efecto devolutivo, en los términos del artículo 335 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en consonancia con el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016 y el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

01 OCT 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Carlos Eduardo Montañez Peralta, Abogado Contratista Delegada para las Medidas Especiales
Revisó: Mauricio Balcázar Santiago, Abogado Contratista Delegada para las Medidas Especiales
Henri Philippe Capmartin Salinas, Director Entidades Administradoras de Planes de Beneficio
María Andrea Godoy Casadiego, Jefe Oficina Jurídica
José Manuel Suárez Delgado, Asesor Oficina Jurídica
Aprobó: Germán Augusto Guerrero, Superintendente Delegado para las Medidas Especiales (E)